El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 27/12/2025 02:24

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

200 AÑOS

SÁBADO 27
DE DICIEMBRE DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Municipalidad de Breña

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ORDENANZA N° 622-2025-MDB

ORDENANZA N° 623-2025-MDB

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE BREÑA, PARA EL PERIODO 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 459
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 459

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27072; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 240-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 622-2025-MDB, MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 623-2025-MDB, DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTOS: el Oficio Nº D000391-2025-SAT-GGE del 4 de diciembre de 2025 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza Nº 622-2025-MDB, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2026, en el distrito de Breña, modificada por la Ordenanza N° 623-2025-MDB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Breña aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000614-2025-SAT-OAJ del 3 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional;

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación del 18.01%, con relación al año 2025 y, teniendo en cuenta que el incremento de sus costos podría afectar económicamente a sus contribuyentes en el cobro de sus tasas a pagar, ha previsto a través del artículo segundo de la Ordenanza N° 623-2025-MDB, otorgar un beneficio tributario que consiste en establecer un tope máximo de incremento de 15% a la liquidación de arbitrios del ejercicio 2026 respecto del ejercicio 2025 de los predios de cualquier uso, por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Nº 622-2025-MDB que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del distrito de Breña para el periodo 2026; con una variación del 18.01% con relación al año 2025 y, teniendo en cuenta que el incremento de sus costos podría afectar económicamente a sus contribuyentes en el cobro de sus tasas a pagar ha previsto en el artículo Segundo de la Ordenanza N° 623-2025-MDB, otorgar un beneficio tributario que consiste en establecer un tope máximo de incremento de 15% a la liquidación de arbitrios del ejercicio 2026 respecto del ejercicio 2025 de los predios de cualquier uso, por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

Artículo Segundo. - El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000614-2025- SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: https://transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los once días de diciembre del dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Teniente Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ORDENANZA N° 622-2025-MDB

Breña, 22 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 0003-2025-OTDTI-OGA/MDB de la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información, el Memorando N° 467-2025-GAT/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 0080-2025-OGPP/MDB de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0132-2025-GGA/MDB de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 0133-2025-GGA/MDB de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 0134-2025-GGA/MDB de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 490-2025-GSC-MDB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 471-2025-GAT/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 025-2025-OGPP/MDB de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 050-2025-OGAJ-MDB de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1250-2025-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 010-2025-CR/MDB de la Comisión de rentas de la Municipalidad Distrital de Breña; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 39° de la mencionada Ley, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"(…) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley",* asimismo en el artículo 44° establece que las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Municipalidad Distrital de Breña ejerce funciones en el territorio del distrito, con autonomía política, económica y administrativa en materia de su competencia; asimismo, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones emitir Ordenanzas que tengan competencia Municipal;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye a la Ordenanza N° 2085-MML, aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributaria en el ámbito de la provincia de Lima, a su vez la Directiva N° 001-006-00000035, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de Lima SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, regula la determinación de los costos referidos a la prestación de los servicios contenidos en las Ordenanzas de Arbitrios Municipales, así como del Informe Técnico que los sustente;

Que, mediante Memorando N° 0003-2025-OTDTI-OGA/MDB la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información remite información sobre el número de contribuyentes predios, frontis, predios exonerados, usos y zonas del distrito de Breña, para la elaboración del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del periodo 2026;

Que, mediante Memorando N° 467-2025-GAT/MDB la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la actualización de la información respecto a la Ejecución de Gastos, presentada con documento del periodo enero a agosto y su proyección a diciembre 2025 de los servicios públicos que conforman los arbitrios municipales;

Que, mediante Memorando N° 0080-2025-OGPP/MDB la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la estructura y cuadro de costos aprobados para el ejercicio fiscal 2025, para la elaboración del Proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del periodo 2026;

Que mediante Memorandos N° 0132-2025-GGA/MDB, N° 0133-2025-GGA/MDB, N° 0134-2025-GGA/MDB, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Administración Tributaria, los planes anuales de servicio correspondientes al barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 490-2025-GSC-MDB la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Administración Tributaria el plan anual del servicio de Serenazgo para el 2026, para la elaboración de los informes técnicos del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del periodo 2026;

Que, mediante Memorando N° 471-2025-GAT/MDB la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que establece las tasas por servicios públicos Municipales de Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Breña para el ejercicio 2026, así como el informe técnico conteniendo el resumen del plan anual de servicios, la indicación de la cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrios, la explicación detallada de estructura de costos por cada tipo de arbitrio, la información de ejecución de costos de los servicios por los cuales se cobran los arbitrios, la justificación de incrementos, la metodología de distribución de costos, y los criterios de distribución así como la estimación de ingresos;

Que, mediante Informe N° 025-2025-OGPP/MDB la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión técnica favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del Distrito de Breña para el periodo 2026. La aprobación de la ordenanza permitirá garantizar la sostenibilidad financiera de los servicios municipales de barrido de calles, limpieza, serenazgo y áreas verdes asegurando su continuidad y mejora en beneficio directo de la calidad de vida de los vecinos de Breña;

Que, mediante Informe N° 050-2025-OGAJ-MDB la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable y procedente legalmente respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Breña para el periodo 2026";

Que, mediante Memorando N° 1250-2025-MDB/GM la Gerencia Municipal, remite la documentación obrante a la Oficina General de Secretaría, para proceder de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento

de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 620-2025-MDB, por tanto solicita derivar a la Comisión de Regidores para la emisión del Dictamen correspondiente y posterior elevación al Concejo Municipal, para debate y votación respectiva;

Que, mediante Dictamen N° 010-2025-CR/MDB, la Comisión de rentas de la Municipalidad Distrital de Breña, en cumplimiento de la normativa legal vigente, recomienda al pleno del Concejo Municipal por unanimidad la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Breña para el periodo 2026, por lo tanto recomienda elevar al Concejo Municipal el presente dictamen y anexos a fin de someter a votación el proyecto de Ordenanza antes señalado;

En el uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario y con la dispensa del trámite de aprobación del acta se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE BREÑA PARA EL PERIODO 2026

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Ámbito de Aplicación:

La presente Ordenanza aprueba el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Breña para el periodo 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definiciones:

a) Predio: Para efecto de la presente Ordenanza, entiéndase por predio a todo a unidad de vivienda o habitacional, local comercial o industrial, oficina o terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Breña.

En el caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios se determinarán separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de los usos. Asimismo, se determinarán los arbitrios en forma independiente, cuando el predio matriz, se encuentre independizado físicamente, aun cuando las unidades inmobiliarias tengan el mismo uso. La referida independización, no afecta el derecho de propiedad declarado registralmente, toda vez que la determinación tiene fines estrictamente tributarios.

No tendrán la calidad de predio, los aires, las azoteas, tendales u otras unidades inmobiliarias similares que formen parte accesoria de otra unidad inmobiliaria principal y dicho uso no esté desvirtuado con otro que sí se encuentre afecto, caso en el cual, mediante fiscalización se determinará el que le corresponda, según sea el caso.

b) Uso: El Uso del predio es la finalidad para la cual se utiliza o aquella para la cual fue construido o implementado.

c) Arbitrios: Tributos de la especie "tasa", constituido por el importe a cobrar por la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad de Breña, los cuales son los siguientes:

c.1. Servicio de Barrido de Calles
c.2. Servicio de Residuos Sólidos.
c.3. Servicio de Parques y Jardines; y
c.4. Servicio de Serenazgo.

d) Servicios Públicos: Son los servicios públicos prestados por la Municipalidad de Breña, los cuales son de los siguientes tipos:

i. **Servicio de Barrido de Calles:**
Comprende la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías públicas (calzadas y aceras de calles y avenidas, pasajes y bermas, plazas y parques públicos, conforme a lo señalado en el Plan Anual de Servicios), así como la supervisión de dichos servicios.

ii. **Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:**
Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados, conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios, así como la supervisión de dicho servicio.

iii. **Servicio de Parques y Jardines:**
Comprende la implementación, mantenimiento recolección de maleza, recuperación, mejora, riego y cuidado de las áreas verdes de parques y jardines, bermas centrales y vías con arborización de uso público; conforme lo señalado en el Plan Anual de Servicios respectivos; así como la supervisión de dicho servicio.

iv. **Servicio de Serenazgo**:
Se refiere a la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia diurna y nocturna, con fines de prevención y disuasión de acciones delictivas, faltas, accidentes, protección civil y atención primaria de emergencias en coordinación con la autoridad local competente, en procura de lograr una mejor seguridad y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú, todo ello conforme a lo señalado en el Plan Anual de Servicios respectivo, así como la supervisión de dichos servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- Hecho Imponible:

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, prestados en el distrito de Breña.

ARTÍCULO CUARTO.- Principios para la Determinación de los Arbitrios:
El importe de los arbitrios se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente, entre todos los contribuyentes, teniendo en consideración los siguientes principios:

a) Determinación de los Arbitrios individuales mediante la distribución del costo total efectivo del servicio público entre los contribuyentes por cada predio que tengan en el distrito, en función al beneficio real o potencial recibido.
b) Aplicación del carácter general de los Arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se proporciona a la generalidad de contribuyentes.
c) Identificación de los indicadores de beneficio y nivel de uso, aprovechamiento o disfrute de los servicios que se utilizarán como parámetros de distribución de los costos de los servicios públicos municipales entre los usuarios o contribuyentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Deudor Tributario
Son sujetos pasivos afectos a la tasa de Arbitrios Municipales regulados por la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes:

a) Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Breña, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, se trate de terreno sin construir o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.
b) Las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean a cualquier título los predios de propiedad del Estado Peruano, sus instituciones, en cualquiera de los niveles de gobierno. En ese sentido, se encuentra obligado al pago de arbitrios el titular de la concesión, respecto de los predios integrantes de la misma, cuando esta sea efectuada al amparo del Decreto Supremo N°059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al Sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias. Asimismo, se encuentran dentro de este supuesto entidades públicas o las que se les hubiera cedido en uso los predios de propiedad del Estado Peruano.
c) Los copropietarios en forma proporcional a la participación que cada condómino tenga sobre el predio. Ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que existe entre los condóminos respecto del pago de la totalidad del importe que por concepto de Arbitrios corresponda al predio en copropiedad, lo que faculta a la Municipalidad para exigir a cualquiera de ellos el pago total de dicho tributo.
d) El superficiario respecto de la fábrica, cuando se trate de predios sobre los que se haya construido derecho de superficie.

ARTÍCULO SEXTO.- Responsabilidad Solidaria
Son responsables solidarios al pago de los Arbitrios Municipales, además de los casos previstos en el código tributario.

a) Los copropietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito, aun cuando no habiten en ellos.
b) Cuando posean el predio, y el propietario tenga la condición de no habido conforme a la legislación en la materia.
c) Cuando ocupen el predio, siempre que no pueda determinarse la titularidad del derecho de dominio del mismo o haya sido materia de incautación de acuerdo a la normativa en la materia.

Para efectos de la aplicación del artículo precedente el contribuyente o responsable al pago de los arbitrios, está obligado a comunicar ante la administración tributaria, el acto de la adquisición u ocupación del predio.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO SEPTIMO.- Nacimiento de la Obligación Tributaria
La condición de contribuyente y/o responsable se adquiere desde el primer día calendario de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realice la transferencia de dominio, la obligación del nuevo propietario nace el primer día calendario del mes siguiente de producida la transferencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Periodicidad y Vencimiento del Tributo
Los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual; se configuran el día uno (1°) de cada mes y el vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente, conforme el siguiente cronograma:

a) Enero: Último día hábil del mes de enero de 2026
b) Febrero: Último día hábil del mes de febrero de 2026.
c) Marzo: Último día hábil del mes de marzo de 2026.
d) Abril: Último día hábil del mes de abril de 2026.
e) Mayo: Último día hábil del mes de mayo de 2026.
f) Junio: Último día hábil del mes de junio de 2026.
g) Julio: Último día hábil del mes de julio de 2026.
h) Agosto: Último día hábil del mes de agosto de 2026.
i) Setiembre: Último día hábil del mes de setiembre de 2026.
j) Octubre: Último día hábil del mes de octubre de 2026.
k) Noviembre: Último día hábil del mes de noviembre de 2026.
l) Diciembre: Último día hábil del mes de diciembre de 2026.

ARTÍCULO NOVENO.- Inafectaciones:
Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios de:

1. La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, respecto de sus predios destinados a comisarías del distrito, únicamente del arbitrio correspondiente a Serenazgo.
2. Los terrenos sin construir se encuentran inafectos a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, de acuerdo al informe de Defensa Civil N° 106, siempre que el administrado cumpla con mantener limpio y ordenado el entorno inmediato del predio.

Tratándose de predios inafectos a los que se refiere el presente artículo, que se encuentren cedidos a terceros, la obligación del pago de los arbitrios respectivos, los asume el conductor, sea persona natural, jurídica u representante legal o albacea en caso de patrimonios autónomos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Exoneraciones
Se encuentran exonerados al pago del cien por ciento (100%) del monto insoluto de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y Serenazgo:

i. Los predios de propiedad de la Municipalidad de Breña, destinados al desarrollo de sus funciones propias, sean predios de su propiedad o los que estuviera ocupando bajo cualquier título. Se exceptúan los predios que la municipalidad haya cedido en posesión; en estos casos, quien ocupe los mismos, se encontrará obligado al pago de los arbitrios municipales por el tiempo que dure la posesión.
ii. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando este los utilice directamente en las actividades que le son propias para el cumplimiento de sus fines.
iii. Las instituciones religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica cuyos predios sean destinados a templos, conventos o monasterios, y se desarrollen actividades propias de esta última, de acuerdo a Ley.
iv. Los Albergues sin fines de lucro, debidamente acreditados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Exoneraciones Genéricas
Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal comprende a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. La norma que otorga la exoneración deberá encontrarse publicada para surtir efectos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Rendimiento de los Arbitrios:
Los montos recaudados por conceptos de arbitrios municipales constituyen renta de la Municipalidad Distrital de Breña, los mismos que serán exclusivamente destinados a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo**.**

CAPÍTULO III

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Base Imponible
La base imponible de los Arbitrios Municipales se encuentra constituida por el costo total de los servicios de barrido de calle, recolección de residuos sólidos, parques y jardines; y, serenazgo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Criterios de Distribución
Los costos totales por la prestación de los servicios serán distribuidos entre contribuyentes siguiendo los siguientes criterios:

A. EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:
El Servicio de Barrido de Calles comprende el servicio de limpieza de vías públicas, tales como veredas, bermas, plazas, pistas y demás lugares públicos, ubicados en el distrito de Breña. La prestación de este servicio conlleva la realización de las siguientes actividades: i. Limpieza y eliminación de basura y desechos menores que se encuentren en las veredas y zonas contiguas, pistas, bermas, etc. Pertenecientes a la vía pública de las calles, jirones, avenidas, plazas y mercados del distrito, así como también la distribución y traslado de personal. ii. Baldeo de vías. iii. Supervisión del Servicio de Barrido.
La prestación del Servicio de Barrido de Calles se brindará de acuerdo con las necesidades del distrito, en consideración la base de la frecuencia de barrido, lo que justifica que en algunas zonas de mayor tránsito el servicio se brinde con una mayor intensidad y en las que no existe un volumen tan alto de tránsito peatonal presentará una menor frecuencia, por esta razón se configuran hasta tres tipos de frecuencia, que conlleva al requerimiento de una atención constante y permanente dirigida a mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población residente en el distrito y al tamaño del frontis del predio afecto.
El costo del servicio de barrido de calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el Informe Técnico, tomando en consideración los siguientes criterios:

a. **Metros lineales de frontis de los predios como criterio mínimo** - Correspondiente a la frontera que tiene el predio con las calles o vías públicas. En ese sentido, aquellos predios que cuenten con mayor extensión de frontera con la vía pública, se ven mayormente beneficiados con dicho servicio por lo cual debe corresponderles un monto de liquidación mayor.
b. **Frecuencia como criterio complementario.-** Correspondiente a las veces que el servicio se presta en una semana.

B. EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:
El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de los residuos sólidos domiciliarios y los provenientes del comercio; su transporte y disposición final, en los términos que señala el Informe Técnico que acompaña la presente ordenanza.
Para efectuar la distribución de los costos por el servicio de recolección de residuos sólidos se considera la mayor o menor generación de residuos sólidos sobre la base de la actividad desarrollada en el predio, entendiendo que la capacidad de atracción de personas por el uso a que se encuentra destinado, determinad una mayor intensidad del servicio. En razón a ello se clasifican de acuerdo a su uso o grupos de uso de los predios generadores de residuos.
Para la distribución del costo por tipo generador, se ha determinado:

i. **Para los predios con uso casa habitación.**
La cantidad de habitantes y tamaño del predio (m2) como criterios mínimos.

a. **Área Construida** de los predios en función al área construida en metros cuadrados del predio; en tal sentido, se considera que, para los predios de mayor área construida, mayor será la población que ésta albergue y, en consecuencia, será mayor el número de personas que se verán beneficiadas (o

disfruten) del servicio brindado. Por tanto, debe corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de área construida frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

b. **Habitantes**.- Tomando como referencia la Sentencia recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, se ha considerado para la distribución de los costos de los predios dedicados al uso de casa habitación el criterio del número de habitantes. En el presente caso, se ha trabajado con un número promedio de habitantes por predio a partir de la cantidad de población según el último Censo Nacional elaborado por el INEI (Fuente: Censo 2017 - INEI); ese promedio, permite cuantificar la mayor o menor producción de residuos sólidos domiciliarios, entendiéndose que a mayor número de habitantes mayor producción de residuos sólidos, y a menor número de habitantes menor producción de residuos sólidos, situación razonable que se evidencia en la determinación de la tasa por predio.

ii. **Usos distintos de casa habitación.**

a. **Tamaño del predio**.- Se considera que, para los predios de mayor área construida, mayor será la población que éste albergue y, en consecuencia, será mayor el número de personas que se verán beneficiadas (o disfruten) del servicio brindado. Por tanto, debe corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de área construida frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

b. **Uso del predio.**- Criterio que establece la mayor o menor volumen de residuos sólidos que se puede generar en un predio relacionado al uso o a la actividad particular que se desarrolla dentro de dicho inmueble.
Siendo un criterio predominante de determinación que distingue la generación de residuos sólidos promedio por predio, según el uso de actividad económica a que se dedican.

C. EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

Para el buen cumplimiento de este servicio se consideran las siguientes actividades principales: i. Jardinería y mantenimiento de áreas verdes. ii. Poda y tala de árboles iii. Corte de césped iv. Riego de áreas verdes. v. Producción de plantas. vi. Recolección, transporte y disposición final de maleza; y, vii. Labores administrativas y de supervisión del servicio.

Como criterios distributivos se han establecido los siguientes:

a. **Ubicación respecto de su cercanía a las áreas verdes (como criterio mínimo)**, entendida como la mayor o menor cercanía del predio al área verde habilitada, que refleja una mayor o menor concurrencia al área verde.
b. **Tipo de área verde**, factor que mide una mayor o menor concurrencia en función a las dimensiones del área verde cercana.

Se ha categorizado a los predios ubicados en el Distrito de Breña en cuatro categorías, asignándoles un Índice de Concurrencia según la mayor o menor cercanía del predio con las áreas verdes del Distrito (que se traduce en un mayor uso del servicio).

D. EL SERVICIO DE SERENAZGO:

Se han establecido ocho (8) zonas de seguridad, definidas a partir de la morfología social urbana y de las incidencias registradas. El objetivo de este agrupamiento es brindar una atención oportuna a los incidentes, minimizando así los espacios de acción para la delincuencia, en coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú.

En ese sentido, la distribución del Servicio de Serenazgo, se realiza tomando en cuenta dos criterios mínimos y un criterio complementario:

a. **La ubicación del predio**.- Esta definido por zona de riesgo es un criterio referido al espacio geográfico en el que reúne un determinado número de predios y en el que se ha establecido un potencial grado de riesgo o de exposición al peligro, de acuerdo al número de ocurrencias, intervenciones y recursos.
b. **Uso del predio**.- El uso de un predio tiene un peso específico en la prestación del servicio de Serenazgo y en la distribución de su costo. Esto se debe a que, si el predio posee bienes de valor o si en él se realiza una actividad económica, aumenta su grado de exposición al peligro y, por lo tanto, el riesgo potencial existente.
Para obtener más detalles, consulta el Informe Técnico que es parte integral de esta ordenanza.
c. **Índice de Intervenciones**.- Criterio complementario consistente en el número de intervenciones realizadas efectivamente, por la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Observatorio de la Seguridad y Convivencia, en un periodo determinado del tiempo y diferenciado por cada zona de seguridad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS Y DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2026

Apruébese el informe técnico financiero de costos y distribución para establecer el monto de las tasas de los arbitrios municipales del ejercicio 2026, que contiene el resumen de plan de servicios, indicación de cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrio, explicación detallada de estructura de costos por tipo de arbitrio, justificación de incrementos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, factores de ponderación, categorías, sectores y estimación de ingresos y cuadros de variaciones de tasas, así como las estructuras costos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Con el fin de no trasladar una mayor carga tributaria a los vecinos del Distrito de Breña, como resultado de la aplicación de arbitrios del ejercicio 2026 determinadas en la presente ordenanza, se **OTORGA** un Beneficio Tributario que consiste en establecer topes máximos de incremento a La liquidación de Arbitrios por los Servicios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para los predios por su tipo de uso; siendo éste beneficio extensivo también al adquiriente de la propiedad de un contribuyente que tenga este tope aplicable para dicho ejercicio, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones con las que le fuera aplicado.

En ese sentido, aplíquese para el ejercicio 2026, los siguientes topes:

N°	USO DEL PREDIO	CATEGORIA	TOPE
A	Casa Habitación y Terrenos sin construir.	VIVIENDA	25%
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	COMERCIO GRANDE	45%
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	COMERCIO MEDIANO	40%
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	COMERCIO MEDIANO	40%
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Organizaciones Sindicales, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	COMERCIO MEDIANO	40%
F	Hospedajes y restaurantes medianos.	COMERCIO MEDIANO	40%
G	Comercios menores de uso: Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados, lubricentros y veterinarias.	COMERCIO PEQUEÑO	35%
G2	Lubricentros.	COMERCIO PEQUEÑO	35%
G3	Veterinarias.	COMERCIO PEQUEÑO	35%
H	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs.	COMERCIO GRANDE	45%
I	Playas de estacionamiento.	COMERCIO MEDIANO	40%
B1	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares a gran escala.	COMERCIO GRANDE	45%
F1	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	COMERCIO GRANDE	45%
H1	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs a gran escala.	COMERCIO GRANDE	45%

En todos los casos, lo señalado será de aplicación para los contribuyentes respecto de sus predios debidamente registrados hasta el 31 de diciembre del año 2025, no siendo oponible el presente beneficio cuando se realicen o verifiquen cambios en las características o usos de los predios.

SEGUNDA.- DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes, de considerarlo necesario, podrán presentar Declaración Jurada rectificatoria a fin de modificar la información consignada en la determinación de los Arbitrios Municipales respecto a los metros lineales de los frontis de los predios y al número de habitantes.

TERCERA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza y los anexos que la integran, entrará en vigencia el 1 de enero de 2026, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique, y será visualizada ingresando al portal del SAT de Lima (www.sat.gob.pe), y en la página Web de la Municipalidad Breña (www.munibrena.gob.pe), la publicación de esta última comprenderá: 1. La Ordenanza Municipal, 2. El Acuerdo del Concejo, 3. Informe Técnico y la Estructura de Costos.

CUARTA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

SEXTA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y las demás áreas involucradas; en lo que sea de su competencia.

SÉPTIMA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

OCTAVA.- ENCARGAR a la **Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información,** la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web del Estado Peruano www.gob.pe/munibrena.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
Alcalde

EDUARDO ENRIQUE VILLAFRANCA CIFUENTES
Jefe de la Oficina General de Secretaría

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 623-2025-MDB

Breña, 5 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 535-2025-SGREC-GAT/MDB de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 138-2025-GAT/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 063-2025-OGPP/MDB de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 110-2025-OGAJ-MDB de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1628-2025-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 011-2025-CR/MDB de la Comisión de Rentas de la Municipalidad Distrital de Breña; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 39° de la mencionada Ley, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Municipalidad Distrital de Breña ejerce funciones en el territorio del distrito, con autonomía política, económica y administrativa en materia de su competencia; asimismo, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones emitir Ordenanzas que tengan competencia Municipal;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye a la Ordenanza N° 2085-MML, aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributaria en el ámbito de la provincia de Lima, a su vez la Directiva N° 001-006-00000035, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de Lima SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, regula la determinación de los costos referidos a la prestación de los servicios contenidos en las Ordenanzas de Arbitrios Municipales, así como del Informe Técnico que los sustente;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2025, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 622-2025-MDB, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Breña, para el periodo 2026;

Que, mediante Informe N° 535-2025-SGREC-GAT/MDB la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, concluye que la reducción del tope de incremento es una medida que se alinea con la estrategia de eficiencia de cobranza y reducción de la morosidad, por los siguientes motivos: a) Una disminución de la morosidad, ya que la reducción de los topes incentiva a los vecinos a cumplir con sus obligaciones corrientes y a la vez puede promover la regularización de pagos atrasados al hacer la deuda más manejable. b) La moderación en la determinación tributaria permite a la Municipalidad mantener una cartera de deuda con alto índice de recuperabilidad, puesto que, un incremento excesivo es constantemente alegado por los administrados como causal de violación del Principio de Razonabilidad y capacidad de pago. c) Un topo bajo mejora la aceptación de futuros programas de beneficios tributarios que la Municipalidad pueda emitir para condonar intereses y regularizar deudas históricas, facilitando la extinción masiva de obligaciones que hoy ocupan espacio en la cartera coactiva, es por ello que bajo el análisis realizado, remiten el proyecto de Ordenanza, mediante el cual se debería modificar la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza N° 622-2025-MDB respecto al Cuadro de Topes, solicitando se apruebe la modificación del tope;

Que, mediante Informe N° 138-2025-GAT/MDB la Gerencia de Administración Tributaria, considera favorable aprobar un tope máximo a la liquidación de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el Distrito de Breña para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Informe N° 063-2025-OGPP/MDB la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, al proyecto de Ordenanza que modifica el tope de incremento máximo de los servicios de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del Distrito de Breña, para el Ejercicio Fiscal 2026 es viable, responsable y asegura la continuidad del sostenimiento financiero de los servicios previstos en el Presupuesto Municipal;

Que, mediante Informe N° 110-2025-OGAJ-MDB la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en el sentido que resulta legalmente viable que se apruebe por el Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que **"MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA(CUADRO DE TOPES) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 622-2025-MDB QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE BREÑA PARA EL PERIODO 2026";**

Que, mediante Memorando N° 1628-2025-MDB/GM la Gerencia Municipal, remite los actuados de acuerdo al literal c), del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza Municipal 620-2025-MDB de fecha 30 de junio de 2025, el cual establece: *"Poner a disposición de las Comisiones de Regidores, los temas propuestos por la administración municipal que ameriten ser dictaminados por dichas comisiones previo a las Sesiones del Concejo Municipal";*

Que, mediante Dictamen N° 011-2025-CR/MDB, la Comisión de Rentas de la Municipalidad Distrital de Breña, en cumplimiento de la normativa legal vigente, recomienda al pleno del Concejo Municipal por unanimidad la aprobación del Proyecto de Ordenanza que **"MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA (CUADRO DE TOPES) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 622-2025-MDB QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE BREÑA PARA EL PERIODO 2026",** por lo tanto recomienda elevar al Concejo Municipal el presente dictamen y anexos a fin de someter a votación el proyecto de Ordenanza señalado;

En el uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario y con la dispensa del trámite de aprobación del acta se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA REFERENTE AL CUADRO DE TOPES, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 622-2025-MDB QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE BREÑA PARA EL PERIODO 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la primera Disposición Complementaria (CUADRO DE TOPES) de la Ordenanza Municipal N° 622-2025-MDB que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Breña, para el periodo 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un beneficio tributario que consiste en establecer un tope máximo de incremento de 15% a la liquidación de arbitrios del ejercicio 2026 respecto del ejercicio 2025 de los predios de cualquier uso, por los servicios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, para el distrito de Breña; siendo este beneficio extensivo también al adquiriente de la propiedad de un contribuyente que tenga este tope aplicable para dicho ejercicio, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones con las que le fuere aplicado.

En todos los casos, lo señalado será de aplicación para los contribuyentes respecto de sus predios debidamente registrados hasta el 31 de diciembre de 2025, no siendo oponible el presente beneficio cuando se realicen o verifiquen cambios en las características o uso de los predios.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias**.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la Publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la **Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información,** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web del Estado Peruano www.gob.pe/munibrena.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
Alcalde

EDUARDO ENRIQUE VILLAFRANCA CIFUENTES
Jefe de la Oficina General de Secretaría

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL PERIODO 2026

I. ASPECTOS GENERALES

El objetivo del presente Informe Técnico es presentar la estructura de costos totales de los servicios públicos para el ejercicio 2026 de acuerdo con los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, así como establecer la metodología de distribución de costos a los predios y la determinación de las tasas para el caso de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

A ello, se han sumado las necesidades y demandas de los contribuyentes para mejorar el nivel de prestación de los servicios y consecuentemente su calidad de vida, razón por la cual, la Municipalidad de Breña ha procedido a la distribución de los costos acogiéndose a los criterios de razonabilidad exigidos por el Tribunal Constitucional.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DISTRITO

El distrito de Breña es uno de los 43 distritos de la provincia de Lima, con una superficie de 3.22 Km2, considerado el segundo distrito más pequeño de Lima Metropolitana. Sus coordenadas geográficas son 77º 03' 13'' de longitud Oeste y 12º 03' 24'' de latitud Sur con una altura promedio de 120 m.s.n.m.

Sus límites son:

(1) Por el Norte: Limita con el Cercado de Lima
(2) Por el Este: Limita con el Distrito de Jesús María
(3) Por el Sur: Limita con el Distrito de Pueblo Libre
(4) Por el Oeste: Limita con el Cercado de Lima

III. RESUMEN DE LOS PLANES DE SERVICIO

3.1 SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El Servicio de Barrido de Calles que brinda la Municipalidad por administración directa, comprende las actividades:

ACTIVIDAD 1: BARRIDO DE CALLES DEL DISTRITO

El servicio de barrido está destinado a la limpieza y eliminación de polvo, basuras y pequeños desechos presentes en las veredas, pistas, bermas; además de la recolección de los desechos menores presentes en las papeleras. El servicio está destinado a calles, avenidas, jirones, pasajes y todo el espacio público del distrito.

Este servicio se brinda por administración directa en todas las zonas del distrito, y cuya finalidad es mejorar la calidad e imagen del distrito.

El servicio se realiza en todas las veredas de las calles, bermas centrales de las avenidas, además de los pasajes y parques del distrito; incluyendo también la recolección de los residuos sólidos depositados en las papeleras basculantes presentes en cada ruta de barrido.

Los residuos que se generan en el barrido son embolsados para dejarlos en la ruta de barrido y el camión que recorre las avenidas en la mañana va recogiendo las bolsas con residuos generados en el barrido.

El servicio de barrido se realiza sobre los 94,042.85ml. de frontis de predios del distrito, con una frecuencia diaria en tres turnos en todas las vías del distrito, lo cual permitirá mantener la limpieza de las calles de manera diferenciada beneficiando el ornato y la salud pública.

Descripción de frecuencia	Turno	Frecuencia por semana	Vías
Diaria único turno	Mañana	7 veces	Todo el distrito
Diaria doble turno	Mañana y Noche	14 veces	Av. Brasil (cdra. 1 al 10), Av. Alfonso Ugarte (cdra. 9 al 14), Av. Bolivia (cdra. 5 al 12), Jr. Zorritos (cdra. 1 al 6)
Diaria triple turno	Mañana, Tarde y Noche	21 veces	Av. Venezuela (cdra. 6 al 11)

ACTIVIDAD 2: BALDEO DE VÍAS

El servicio de baldeo de vías se realiza por administración directa en diferentes zonas del distrito priorizando las vías que se encuentran más sucias, ya que mucho de estas son usadas por las personas como urinarios, perjudicando a los vecinos, por lo que esta actividad es primordial.

El baldeo de las vías se realiza en las principales vías, se realiza el servicio en turno diurno en un horario de 7:00 am a 3:00 pm.

El servicio abarca el baldeo de 60,000 m2 de vías principales y puntos críticos del distrito.

ACTIVIDAD 3: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La Gerencia de Sostenibilidad Ambiental se ha organizado funcionalmente para ejecutar actuaciones de supervisiones oportunas a los trabajadores de la entidad, que permitan garantizar la prestación del referido servicio eficazmente y con cobertura universal.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Para el año 2026 la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental continuará prestando eficaz y eficientemente el Servicio de Barrido de Calles, con los recursos que se le asigne.

METAS DEL SERVICIO

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Barrido de Calles del Distrito	Metro Lineal	94,042.85	Semanal

3.2 SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito, es prestado por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios dispuestos en las vías públicas, mercados e instituciones y la supervisión del servicio de recolección de residuos sólidos, comprende las actividades:

ACTIVIDAD 1: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios comprende la recolección de bolsas de residuos constituidos por material orgánico e inorgánico colocados en la vía pública por los habitantes y personal de barrido de calles, así como los residuos acumulados en puntos críticos informales u otros; los cuales son transportados al relleno sanitario debidamente autorizado para su disposición final.

La prestación del servicio se realizará bajo la modalidad de administración directa, con una cobertura del 100% del distrito, con personal contratado por la entidad y el servicio de alquiler de unidades vehiculares para el transporte y disposición final de residuos sólidos municipales a cargo de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC, en cumplimiento de la Ley Nº 31254, la cual prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales.

Para efectos del cálculo del costo del servicio para el periodo 2026, se considerará una recolección de 38,067 toneladas de residuos sólidos municipales, el cual se ha obtenido del reporte de pesaje de recolección mensual durante los meses de enero a diciembre del año 2024 y enero a junio del año 2025.

Evolución de residuos sólidos años 2024 – 2025 – 2026 en el distrito de Breña

	Toneladas						
Mes / Año	bases integradas (2 años)	bases integradas (anual)	2024	2025	Diferencia 2024-2025	Diferencia 2024-2025 (%)	2026
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)
Enero			3,381.18	3,372.12	-9.06	0%	
Febrero			3,143.78	3,060.53	-83.25	-3%	
Marzo			3,259.26	3,489.43	230.17	7%	
Abril			2,984.36	2,951.31	-33.05	-1%	
Mayo			2,970.35	3,053.16	82.81	3%	
Junio			2,863.48	2,914.68	51.20	2%	
Julio			3,012.55				
Agosto			2,997.24				
Setiembre			2,959.31				

Mes / Año	Toneladas						
	bases integradas (2 años)	bases integradas (anual)	2024	2025	Diferencia 2024-2025	Diferencia 2024-2025 (%)	2026
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)
Octubre			3,023.66				
Noviembre			3,064.49				
Diciembre			3,459.23				
Totales	72,000.00	36,000.00	37,118.89	37,589.96			38,067.00

Aumento promedio mensual (2025 respecto al 2024)	(f)	(f) = Promedio de (c)	39.80
Aumento promedio diario (2025 respecto al 2024)	(g)	(g) = (f) / 30	1.327
Promedio aumento mensual promedio (2024 vs2025)	(h)	(f) = Promedio de (d)	1%
Aumento en toneladas anual aproximado (2025 respecto al 2024)	(i)	(i) = Total (a) x (h)	471.07

Proyección de generación del Ejercicio 2025: Total (b) = Total (a) + (i)
Proyección de generación del Ejercicio 2026: Total (e) = Total (b) + [Total (b) x (h)]

ACTIVIDAD 2: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN

Actividad enmarcada en la coordinación, control y supervisión de la prestación del servicio, de manera que se cumplan con las labores y metas establecidas.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Para el año 2026 la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental fortalecerá la calidad y cobertura de la gestión del medio ambiente en el Distrito, a través de la eficaz ejecución del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

METAS DEL SERVICIO

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Recolección de Residuos Sólidos	Toneladas	38,067	Anual

3.3 SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Para el año 2026 se prestará el Servicio de Parques y Jardines bajo administración directa, en donde la Municipalidad tendrá a su cargo el mantenimiento de un total de 90 áreas las cuales suman un total de 72,887.66 m2 habilitados para este uso.

Para el buen cumplimiento de este servicio se consideran las siguientes actividades principales:

- Jardinería y mantenimiento de áreas verdes
- Poda y tala de árboles
- Corte de césped
- Riego de áreas verdes
- Producción de plantas
- Recolección, transporte y disposición final de maleza
- Labores administrativas y de supervisión del servicio

La relación de áreas verdes del distrito es la siguiente:

Nº	Nombre	ÁREA (m2)				
		Infraestructura Civil		Áreas Verdes		Área Total (1+2+3+4)
		Área Habilitada (1)	Área por Habilitar (2)	Área Habilitada (3)	Área por Habilitar (4)	
1	Parque Pomabamba	281.40		305.55		586.95
2	Plazuela Pariacoto	491.37		408.59		899.96
3	Ovalo Venezuela	729.50		739.26		1,468.76
4	Ovalo Pariacoto	206.46		162.00		368.46
5	Jr. Huántar (Cdra. 02)	147.60		221.40		369.00

Nº	Nombre	ÁREA (m2)				
		Infraestructura Civil		Áreas Verdes		Área Total (1+2+3+4)
		Área Habilitada (1)	Área por Habilitar (2)	Área Habilitada (3)	Área por Habilitar (4)	
6	Jr. Loreto (Cdra. 02)	110.92		205.97		316.89
7	Jr. Gral. Varela (Cdra. 01 - 02)	85.40		239.63		325.03
8	Jr. Iquique (cdra. 0-3)	223.80		522.30		746.10
9	Av. Zorritos (c)	42.85		684.65		727.50
10	Jr. Chavín	51.53		79.29	55.00	185.82
11	Jr. Chacas	45.18		22.77	65.00	132.95

Nº	Nombre	ÁREA (m2)				
		Infraestructura Civil		Áreas Verdes		Área Total (1+2+3+4)
		Área Habilitada (1)	Área por Habilitar (2)	Área Habilitada (3)	Área por Habilitar (4)	
12	Av. Zorritos (L)	45.00		212.48	76.00	333.48
13	Jr. Pariacoto (Cdra. 04 - 10)	62.45		289.95		352.40
14	Triangulo España	7.77		103.38		111.15
15	Triangulo Breña	8.40		66.16		74.56
16	Pasaje Lupuna	195.32		71.86		267.18
17	Triangulo María Auxiliadora	11.13		52.20		63.33
18	Pasaje Macate	50.48		43.00		93.48
19	Av. Bolivia	1,351.55		2,143.04		3,494.59
20	Jr. Marcara (Cdra. 01)	65.07		120.85		185.92
21	Jr. Mantaro (Cdra. 01 - 04)	368.26		522.38		890.64
22	Parque Echenique Nº01	462.30		661.00		1,123.30
23	Jr. Ticapampa (Cdra. 01 - 03)	117.47		7.14	118.00	242.61
24	Av. Tingo María Cdra. (4-6) L	104.79		22.00	186.00	312.79
25	Jr. Manoa Cdra. (1-7)	927.91	52.50	638.50	608.00	2,226.91
26	Jr. Jangas Cdra.(6)	4.14		12.24		16.38
27	Jr. Aija Cdra. (2-3)	26.70		3.08	63.00	92.78
28	Plaza de Breña	263.41		1,419.90		1,683.31
29	Triangulo 200 Millas	298.75		304.70		603.45
30	Triangulo Haya de la Torre (Av. Arica)	8.64		128.32		136.96
31	Pasaje Santa Rosa	72.27		67.39		139.66
32	Ovalo Don Bosco	630.04		794.22		1,424.26
33	Independencia (Cdra. 01 - 06)	886.24		2,206.62		3,092.86
34	Jr. Gral Vidal (Cdra. 01 - 07)	1,354.33		1,467.27	252.25	3,073.85
35	Jr. Huancabamba (Cdra. 14 - 17)	91.23		309.58		400.81
36	Jr. Olmedo	421.21		574.69		995.90
37	Jr. Pichincha	467.20		700.80		1,168.00
38	Jr. Rebeca Oquendo	333.60		500.40		834.00
39	Jr. Caraveli (Cdra. 11)	107.79		131.75		239.54
40	Jr. Federico Villarreal	546.40		819.60		1,366.00
41	Pasaje Kasperczak	28.60		143.01		171.61
42	Jr. Loreto Cdra. (11)	58.33		11.30	34.00	103.63
43	Jr. Aguarico Cdra. (10-14) C	225.25		1,321.71		1,546.96
44	Av. Brasil (C)	425.95		1,695.04		2,120.99

Nº	Nombre	ÁREA (m2)				
		Infraestructura Civil		Áreas Verdes		Área Total (1+2+3+4)
		Área Habilitada (1)	Área por Habilitar (2)	Área Habilitada (3)	Área por Habilitar (4)	
45	Jr. Restauración (Cdra. 01 - 07)	1,150.53		1,725.80		2,876.33
46	Jr. Juan Pablo Fernandini	631.20		1,578.00		2,209.20
47	Av. Brasil (L)	651.27		241.86		893.13
48	Jr. Aguarico Cdra. (10-14) L	130.53	65.05	1,103.21		1,298.79
49	Parque Nosiglia	159.60		462.00		621.60
50	Parque Nosiglia Nº02	279.71		467.74		747.45
51	Prolongación Loreto Cdra. (15-17) L	371.94		772.47		1,144.41
52	Jr. Centenario	0.00		78.96		78.96
53	Triangulo Psj. Nº01 Nosiglia	0.00		37.42		37.42
54	Jr. Orbegoso	1,217.77		590.73		1,808.50
55	Jr. Castrovirreyna	435.20		652.80		1,088.00
56	Jr. Prolongación Loreto Cdra. (15-17) C	199.80	18.20	337.20		555.20
57	Jr. Pedro Ruiz Gallo Cdra. (1-2)	430.52		485.34	65.00	980.86
58	Alameda Magisterial	3,877.01		1,537.90		5,414.91
59	Triangulo Napo	0.00		150.78		150.78
60	Jr. Restauración (Cdra. 12-14)	278.40		417.60		696.00
61	Pasaje Mariano Melgar	0.00		634.87		634.87
62	Jr. Atalaya	26.98		62.74	51.77	141.49
63	Pasaje Atalaya	297.30		407.82		705.12

Nº	Nombre	ÁREA (m2)				
		Infraestructura Civil		Áreas Verdes		Área Total (1+2+3+4)
		Área Habilitada (1)	Área por Habilitar (2)	Área Habilitada (3)	Área por Habilitar (4)	
64	Jr. Azcona (Cdra. 11, 14 - 15)	115.70		285.47	110.00	511.17
65	Parque Donofrio	936.66		2,962.92		3,899.58
66	Parque Echenique Nº02	331.07		1,780.12		2,111.19
67	Parque Francisco de Orellana	1,233.59		3,243.59		4,477.18
68	Parque Juan M. Iturregui	44.72		1,577.19		1,621.91
69	Parque Nueva Juventud	144.00		1,780.12		1,924.12
70	Parque Nueva Azcona	1,233.51		3,243.59		4,477.10
71	Parque Oxapampa	938.16		4,452.70		5,390.86
72	Parque Socabaya	1,775.83		2,867.97		4,643.80
73	Parque T. de Luzuriaga	389.18		2,173.11		2,562.29
74	Plaza de la Bandera	2,593.05		1,301.20		3,894.25
75	Loza Deportiva 28 de Julio	1,097.86		405.00		1,502.86
76	Ovalo Pedro Ruiz	226.67		1,705.54		1,932.21
77	Ovalo Alto de la Luna	0.00		59.45		59.45
78	Triangulo Pedro Ruiz	80.62		183.31		263.93
79	Av. Mariano Cornejo	200.90		4,812.59		5,013.49
80	Jr. Pucallpa (Cdra. 02 - 03)	36.69		1,530.90		1,567.59
81	Jr. Carlos Pane	144.67		217.00		361.67
82	Jr. Pedro Donofrio (Cdra. 01 - 04)	401.15		601.73		1,002.88
83	Jr. Alto de la Luna (Cdra. 06 - 09)	195.71		293.56		489.27
84	Jr. Pedro Ruiz Gallo (Cdra. 06 - 09)	1,927.06		1,284.71		3,211.77
85	Jr. Dean Valdivia	485.27		200.09		685.36
86	Jr. Lastenia Larriva de Llona (Cdra. 06 - 09)	625.62		938.43		1,564.05

Nº	Nombre	ÁREA (m2)				
		Infraestructura Civil		Áreas Verdes		Área Total (1+2+3+4)
		Área Habilitada (1)	Área por Habilitar (2)	Área Habilitada (3)	Área por Habilitar (4)	
87	Jr. Echenique (Cdra. 10 - 12)	131.02		196.54		327.56
88	Jr. Proveedores Unidos (Cdra. 01 - 03)	547.15		364.77		911.92
89	Av. Mariano Cornejo (L)	690.03		311.73	268.00	1,269.76
90	Jr. Francisco Mazzochio	807.08		1,212.12		2,019.20
TOTAL		**39,914.72**	**135.75**	**72,887.66**	**1,952.02**	**114,890.15**

Actividad 1: Jardinería y mantenimiento de áreas verdes

En esta actividad incluye la jardinería que consiste en cubrir los jardines, tanto en un espacio abierto como cerrado (flores, cercos vivos, árboles, perfilados, etc.), esta actividad se realiza por razones estéticas y ambientales, con el fin de embellecer las áreas verdes.

Esta labor incluye acciones de sembrado y resembrado de arbustivas, flores, césped y árboles, preparación del terreno para la siembra, perfilado, cantoneo, colocación de tutores, arreglo de cercos, arreglo de macizos de las diferentes jardineras, desmalezado o deshierbo de parques y jardines, así como el abonado de la tierra.

Asimismo, se contempla en esta actividad un grupo de jardineros destinados al mantenimiento en forma permanente de espacios públicos tales como parques y plazas, y un chofer de camión baranda encargado de transportar al personal al punto de trabajo, así como el traslado de materiales e insumos.

Actividad 2: Poda y tala de árboles

La poda es la acción de cortar partes indeseables de un árbol o una planta (hojas, ramas, flores, etc.) orientado a un objetivo estético, de seguridad y sanidad con la finalidad de mejorar la arquitectura de estas.

La tala es la actividad de extracción de un árbol en su totalidad, que responde a estudios técnicos, bajo la autorización y supervisión de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y se da en casos de problemas sanitarios (pudrición de raíces, muerte regresiva, etc.), o cuando exista un grado de riesgo evidente que ponga en peligro la integridad física de bienes y/o personas, al presentarse un alto riesgo de caída de la especie arbórea.

Actividad 3: Corte de césped

Actividad consistente en disminuir la altura de la hierba, además del aspecto estético, posee una influencia decisiva sobre el desarrollo de las raíces, la densidad de la cubierta vegetal, su homogeneidad y la ausencia de malezas. El césped debe formar una carpeta verde en armonía con las flores, árboles y arbustos.

Para esta actividad se utiliza máquinas especiales (desbrozadoras), para ello se forman cuadrillas/grupos de trabajo, cada uno conformado por un operario de corte de césped (jardinero maquinaria), quien se encarga de manejar las referidas maquinarias y jardineros dedicados al barrido de los restos generados durante el desarrollo de la actividad.

Actividad 4: Riego de áreas verdes

Para el riego de las áreas verdes se realiza de la siguiente manera:

- **Riego por punto de agua:** se realizan en los parques y jardines en los que se ha instalado el abastecimiento de agua a cargo de SEDAPAL, se realiza diariamente en todo el distrito, dependiendo de la estación.

- **Riego con camiones cisterna:** este sistema se realiza a través de camiones cisterna de la municipalidad en los lugares donde no se cuenta con sistema de riego. Se realiza en tres (3) turnos.

Actividad 5: Producción de plantas

La Municipalidad de Breña cuenta con un vivero municipal ubicado en el Jr. General Vidal Nº 671, y está conformado por una serie de instalaciones que tiene como propósito fundamental la producción de plantas (flores de estación, herbáceas, arbustivas y árboles) de acuerdo con las necesidades de estas, para ser instaladas en parques y áreas verdes del distrito. La producción se programa de acuerdo con la estación e incluye la propagación vegetativa (esquejes y estacas de herbáceas y arbustivas), por semillas, así como por semillas y/o estacas de árboles.

Asimismo, se realiza la preparación de sustrato, obtención de suelo preparado, base, materia o sustancia que satisface las necesidades básicas de las plantas como la nutrición, protección, retención de agua y nutrientes, y también sirven como anclaje para el sistema radicular de la planta.

Otra actividad desarrollada es el compostaje, la cual consiste en la transformación del material orgánico (restos de podas, hojas) para la obtención de abono orgánico, utilizado en el mantenimiento de las áreas verdes del distrito, contribuyendo de esta forma con el medioambiente al reducir el uso de abonos químicos, mejorando las estructuras y fertilización del suelo.

Además, se realiza el riego, fertilización y fumigación respectiva, a fin de obtener especies adecuadas y garantizar su adaptación al lugar de destino.

Actividad 6: Recolección, transporte y disposición final de maleza

Consiste en el recojo de maleza de los puntos de acopio originados por el mantenimiento y podas realizadas en el distrito, esta actividad se realiza a doble turno a fin de no generar problemas de acumulación de maleza.

Actividad 7: Labores administrativas y de supervisión del servicio

Consiste en la verificación del cumplimiento de las actividades mencionadas a fin de verificar su cumplimiento eficaz a fin de brindar una buena imagen al vecino.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Para el año 2026 la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental fortalecerá la calidad y cobertura de la gestión del medio ambiente en el Distrito, a través de la eficaz ejecución del Servicio de Parques y Jardines.

METAS DEL SERVICIO

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Mantenimiento de áreas verdes	Metros Cuadrados	72,887.66	Mensual

3.4 SERVICIO DE SERENAZGO

El Servicio de Serenazgo es un servicio que se brinda las 24 horas al día con personal contratado de Serenos a Pie, Serenos Choferes, Serenos Motorizados, y central de comunicaciones, teniendo como objetivo la disminución de la incidencia delictiva y la sensación de inseguridad de los ciudadanos, para ello se requiere brindar un servicio que contribuya al bienestar y calidad de vida en el distrito.

Zonas Operativas de Serenazgo para el ejercicio 2026

Como parte de la política de mejora en la prestación del servicio de Serenazgo que viene implementando la Gerencia de Seguridad Ciudadana, se tiene previsto para el ejercicio fiscal 2026 trabajar en base a ocho (08) zonas de patrullaje municipal, para la distribución de los recursos, organización, operatividad y administración del servicio. Es preciso señalar que esta zonificación obedece al crecimiento urbano y demográfico del distrito de breña, para identificar las zonas de riesgo e intensificar el patrullaje en aquellas donde se registra mayor incidencia delictiva.

Obedeciendo a las características señaladas, la sectorización permitirá implementar el Plan de Patrullaje Municipal y las actividades a desarrollarse, como por ejemplo la asignación de mayores recursos en determinados sectores en donde se acentuará el servicio de serenazgo en función a la incidencia delictiva:

Zona	Vía	Zona	Vía
01	Av. Mariano Cornejo Cdra. 6 a 10 (lado par) Av. Tingo María Cdra. 14 a 17 (lado impar) Jr. Castrovirreyna Cdra. 8 a 12 (impar) Jr. Gral. Luis José Orbegozo Cdra. 6 a 7 (impar) Jr. Aguarico Cdra. 14 y 15 (par) Jr. Loreto Cdra. 16 y 17 (par) Jr. Huancabamba Cdra. 14 y 15 (mitad)(impar)	02	Av. Brasil Cdra. 7 a 10 (par) Av. Tnte. Cnel. Pedro Ruiz Gallo Cdra. 1 a 4 (par) Jr. Loreto Cdra. 15 (últimos números), 16 y 17 (impar) Jr. Aguarico Cdra. 14 y 15. (impar) Jr. Restauración Cdra. 1 a 7 (impar)
03	Jr. Restauración Cdra. 4 a 7 (par) Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (par) Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (impar) Av. Arica Cdra. 5 a 10 (impar), 10 (mitad)	04	Av. Tingo María Cdra. 10 a 13 (impar) Av. Arica Cdra. 10 (mitad), 11 a 16 (impar) Av. República de Venezuela Cdra. 17 (impar) Jr. Gral. Luis Orbegoso Cdra. 6 a 7 (par) Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (par) Jr. Castrovirreyna Cdra. 8 a 12 (par) Jr. Huancabamba Cdra. 14 (par)
05	Av. Tingo María Cdra. 1 a 9 (impar) Av. Arica Cdra. 10 (mitad), y 11 a 15 (par) Av. República de Venezuela Cdra. 17 (par) Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8 (par) Jr. Zorritos Cdra. 7 a 9 (impar)	06	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (par) Av. Arica Cdra. 5 a 9 (par) Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8 (impar) Jr. Zorritos Cdra. 4 a 6 (impar)

Zona	Vía	Zona	Vía
07	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (impar) Av. Arica Cdra. 1 a 4 (par) Plaza Bolognesi Cdra. 5 (par) Av. Alfonso Ugarte Cdra. 9 a 14 (par) Jr. Zorritos Cdra. 1 a 3 (impar)	08	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (impar) Av. Arica Cdra. 1 a 4 (impar) Plaza Bolognesi Cdra. 5 y 6 (par) Av. Brasil Cdra. 1 a 6 (par) Jr. Restauración Cdra. 1 a 3 (par)

Es por ello, que para el Ejercicio Fiscal 2026 el Servicio de Serenazgo se prestará bajo la administración directa de la Municipalidad ejecutando las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 01: PATRULLAJE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Este servicio se brindará de manera permanente y sostenida durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un despliegue efectuado por el personal de Serenazgo en el ámbito territorial de nuestra jurisdicción, con el propósito de prevenir y disuadir acciones delincuenciales, atendiendo los requerimientos o emergencias de los vecinos en materia de Seguridad Ciudadana.

El patrullaje en nuestro distrito se efectuará en tres modalidades: Patrullaje Móvil, Patrullaje a Pie y Patrullaje Integrado.

Flota Vehicular:

TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	CLASE	PROPIETARIO
PICK UP	CHEVROLET	COLORADO	EUH228	CAMIONETA	MDB
PICK UP	CHEVROLET	COLORADO	EUH246	CAMIONETA	MDB
PICK UP	CHEVROLET	COLORADO	EUH253	CAMIONETA	MDB
PICK UP	CHEVROLET	COLORADO	EUH247	CAMIONETA	MDB
PICK UP	CHEVROLET	COLORADO	EUH235	CAMIONETA	MDB
PICK UP	CHEVROLET	COLORADO	EUH234	CAMIONETA	MDB
PICK UP	CHEVROLET	COLORADO	EUH232	CAMIONETA	MDB
PICK UP	CHEVROLET	COLORADO	EUH229	CAMIONETA	MDB
TOTAL CAMIONETAS				**8**	
MOTO	YAMAHA	YB125ZR / YBR-Z	EU3118	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	YAMAHA	YB125ZR / YBR-Z	EU3119	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	YAMAHA	YB125ZR / YBR-Z	EU3120	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	DAVEST	XY 200	EU3457	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	DAVEST	XY 200	EU3467	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	DAVEST	DV250GY-1	EU1975	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	CFMOTO	CF250-7	EX6983	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	CFMOTO	CF250-7	EX6977	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	CFMOTO	CF250-7	EX6979	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	CFMOTO	CF250-7	EX6985	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	CFMOTO	CF250-7	EX6984	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	CFMOTO	CF250-7	EX6986	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	CFMOTO	CF250-7	EX6981	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	CFMOTO	CF250-7	EX6987	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	CFMOTO	CF250-7	EX6980	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	CFMOTO	CF250-7	EX6988	MOTOCICLETA	MDB
MOTO	HONDA	XRE300 - SAHARA	EU8143	MOTOCICLETA	*MML
MOTO	HONDA	XRE300 - SAHARA	EU8091	MOTOCICLETA	*MML
MOTO	HONDA	XRE300 - SAHARA	EU7960	MOTOCICLETA	*MML
MOTO	HONDA	XRE300 - SAHARA	EU7843	MOTOCICLETA	*MML
MOTO	HONDA	XRE300 - SAHARA	EU8039	MOTOCICLETA	*MML
MOTO	HONDA	XRE300 - SAHARA	EU8164	MOTOCICLETA	*MML
MOTO	HONDA	XRE300 - SAHARA	EU7951	MOTOCICLETA	*MML
MOTO	HONDA	XRE300 - SAHARA	EU8146	MOTOCICLETA	*MML
TOTAL MOTOCICLETAS				**24**	

*MML – 08 motocicletas afectadas a nuestra comuna por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de un convenio de Sesión de Uso

ACTIVIDAD 02: COMUNICACIONES

La central de comunicaciones de Seguridad Ciudadana de Breña, se constituye en un eje fundamental para la prestación eficaz del servicio de serenazgo en el distrito, considerando que es aquí donde se reciben las llamadas de quejas y/o emergencias de los vecinos y desde donde se adoptan las medidas necesarias para su atención inmediata, enviando al personal más cercano al lugar del requerimiento, comunicando de ser el caso a las instituciones como Policía Nacional (faltas y delitos), bomberos (emergencias médicas), y otras. Por su parte la central de video vigilancia, realiza el patrullaje con la cobertura de las doce cámaras instaladas en la jurisdicción, asimismo realiza el respaldo durante las intervenciones del sereno municipal, perennizando las mismas como elementos de prueba para las autoridades correspondientes.

ACTIVIDAD 03: SUPERVISION Y LABORES ADMINISTRATIVAS

El personal que realiza la labor directa u operativa necesita estar respaldado o apoyado por un trabajo de planificación, coordinación, promoción y asistencia diaria, y asimismo contar con el apoyo logístico necesario que contribuyan a lograr niveles óptimos de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio que se brinda a los vecinos.

EXPECTATIVAS DE MEJORAS

Para el año 2026 la Gerencia de Seguridad Ciudadana mejorará los niveles de operatividad ejecutando acciones preventivas de control y vigilancia para la reducción de los factores de riesgo y violencia a través del fortalecimiento del capital humano y un trabajo articulado con la PNP, la comunidad organizada e Instituciones Públicas y Privadas. En la búsqueda de mejorar la sensación de seguridad se ha fortalecido las labores de patrullaje móvil incrementando el número de vehículos asignados al servicio, teniendo una mayor capacidad de respuesta ante cualquier hecho delictivo.

METAS

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Patrullaje de espacios públicos	Incidencias	21,104	Anual

IV. CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES AFECTOS AL SERVICIO

De acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información mediante el Memorandum Nº0003-2025-OTDTI-OGA/MDB se ha determinado la cantidad de predios y contribuyentes afectos a cada uno de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo.

PREDIOS

Condición	Barrido de Calles		Residuos Sólidos		Parques y Jardines		Serenazgo	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	42,118	99.9%	41,963	99.6%	41,963	99.6%	42,115	99.9%
Exonerado	33	0.1%	33	0.1%	33	0.1%	33	0.1%
Inafecto	0	0.0%	155	0.4%	155	0.4%	3	0.0%
Total	42,151	100%	42,151	100%	42,151	100%	42,151	100.0%

CONTRIBUYENTES

Condición	Barrido de Calles		Residuos Sólidos		Parques y Jardines		Serenazgo	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	31,430	100.0%	31,294	99.5%	31,294	99.5%	31,428	100.0%
Exonerado	9	0.0%	9	0.0%	9	0.0%	9	0.0%
Inafecto	0	0.0%	136	0.4%	136	0.4%	2	0.0%
Total	31,439	100%	31,439	100%	31,439	100%	31,439	100.0%

V. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

Las Estructuras de Costos de los Arbitrios Municipales han sido elaboradas guardando los lineamientos de la Ordenanza Nº 2386-2021-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de acuerdo a lo establecido por la Directiva Nº 001-006-00000035, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual regula la determinación de los costos referidos a la prestación de los servicios contenidos en las Ordenanzas de Arbitrios Municipales, así como el contenido del Informe Técnico que los sustente para la determinación de los Costos y Criterios de Determinación de los Arbitrios, habiéndose agrupado sus componentes en Costos Directos, Costos Indirectos y Costos Fijos, dependiendo de su grado de vinculación con el servicio.

Asimismo, la estructuración de los costos se enmarca en los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, en reiteradas jurisprudencias en materia de Arbitrios Municipales, y de acuerdo con la cual, únicamente se han incorporado los costos que se encuentran vinculados directamente con la prestación de los servicios públicos antes mencionados, en pro de los objetivos perseguidos, esto es: fortalecer y consolidar una seguridad ciudadana y un sistema de protección y promoción del medio ambiente.

5.1. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**227,278.18**	**2,727,338.12**	**93.6%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**91**					**204,150.56**	**2,449,806.72**	
PERSONAL EN PLANILLA (DL 728)	**53**					**135,390.81**	**1,624,689.73**	
Operario de Barrido	48	Persona	2,558.39	100%		122,802.80	1,473,633.58	
Operario de Baldeo	5	Persona	2,517.60	100%		12,588.01	151,056.15	
PERSONAL EN PLANILLA CAS (DL 1057)	**38**					**68,759.75**	**825,117.00**	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Operario de Barrido	38	Persona	1,809.47	100%		68,759.75	825,117.00	
COSTO DE MATERIALES						**23,127.62**	**277,531.40**	
UNIFORMES						**10,390.74**	**124,688.96**	
Camisaco	364	Unidad	83.00	100%		2,517.67	30,212.00	
Pantalón	364	Unidad	83.00	100%		2,517.67	30,212.00	
Polo	364	Unidad	59.00	100%		1,789.67	21,476.00	
Sombrero Safari	364	Unidad	29.00	100%		879.67	10,556.00	
Tapaboca	1092	Unidad	8.00	100%		728.00	8,736.00	
Poncho Impermeable	91	Unidad	79.00	100%		599.08	7,189.00	
Botas de Jebe	15	Par	40.00	100%		50.00	600.00	
Guantes de jebe	20	Par	12.00	100%		20.00	240.00	
Zapatillas	172	Par	55.93	100%		801.66	9,619.96	
Guantes de cuero	344	Par	17.00	100%		487.33	5,848.00	
HERRAMIENTAS						**12,667.69**	**152,012.24**	
Escoba de paja tipo baja policía	516	Unidad	34.50	100%		1,483.64	17,803.65	
Escoba de metal tipo rastrillo	258	Unidad	27.14	100%		583.51	7,002.12	
Coche de barrido 120 Lt	86	Unidad	180.00	100%		1,290.00	15,480.00	
Recogedor Metálico	172	Unidad	12.86	100%		184.36	2,212.26	
Cono de seguridad 90 cm	183	Unidad	52.00	100%		793.00	9,516.00	
Bolsa de polietileno 140 litros	108	Millar	908.86	100%		8,179.74	98,156.88	
Escobillones	30	Unidad	22.18	100%		55.46	665.52	
Trapeador	15	Unidad	57.82	100%		72.28	867.30	
Jalador de agua	10	Unidad	30.85	100%		25.71	308.50	
INSUMOS						**69.18**	**830.20**	
Detergente x 15 kg	8	Saco	94.40	100%		62.93	755.20	
Lejía x 5 Galones	5	Bidón	15.00	100%		6.25	75.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**15,406.99**	**184,883.89**	**6.3%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**4**					**15,176.93**	**182,123.22**	
PERSONAL 728	**3**					**12,055.02**	**144,660.26**	
Supervisor de Servicio	3	Persona	4,018.34	100%		12,055.02	144,660.26	
PERSONAL CAS	**1**					**3,121.91**	**37,462.95**	
Gerente de Sostenibilidad Ambiental	1	Persona	9,366.68	33.33%		3,121.91	37,462.95	
COSTO DE MATERIALES						**230.06**	**2,760.67**	
UNIFORMES PARA SUPERVISORES						**190.00**	**2,280.00**	
Polo	6	Unidad	59.00	100%		29.50	354.00	
Pantalón	6	Unidad	83.00	100%		41.50	498.00	
Chaleco	6	Unidad	75.00	100%		37.50	450.00	
Zapato de Seguridad	6	Par	100.50	100%		50.25	603.00	
Casaca Teslan	3	Unidad	125.00	100%		31.25	375.00	
UTILES DE OFICINA						**40.06**	**480.67**	
Archivador lomo ancho T/oficio	10	Unidad	6.73	33.33%		1.87	22.43	
Borrador blanco para lápiz - Tamaño grande	6	Unidad	1.80	33.33%		0.30	3.60	
Corrector liquido T/lapicero	6	Unidad	1.17	33.33%		0.19	2.34	
Engrapador tipo alicate	2	Unidad	7.53	33.33%		0.42	5.02	
Fastener (caja x 50 unidades)	2	Caja	2.61	33.33%		0.14	1.74	
Folder manila T/A4 (pqte x 25 unidades)	1	Paquete	4.78	33.33%		0.13	1.59	
Grapas 26/6 x 5000	5	Caja	1.81	33.33%		0.25	3.02	
Lapiceros color azul, negro y rojo	20	Unidad	1.06	33.33%		0.59	7.07	
Lápices negro Nº 2B	20	Unidad	0.41	33.33%		0.23	2.73	
Ligas delgadas	1	Bolsa	16.00	33.33%		0.44	5.33	
Papel bond de 75 gramos T/A4	3	Millar	33.00	33.33%		2.75	33.00	
Sobres de manila T/ A4 (pqte x 50 unidades)	1	Paquete	9.19	33.33%		0.26	3.06	
Tablero Acrílico T/A4	6	Unidad	6.61	33.33%		1.10	13.22	
Cartucho de tóner laser jet, negro	2	Unidad	564.84	33.33%		31.38	376.52	
COSTOS FIJOS						**202.01**	**2,424.09**	**0.1%**
COSTOS FIJOS						**202.01**	**2,424.09**	
Servicio de energía eléctrica	12	Servicio	606.08	33.33%		202.01	2,424.09	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES						**242,887.17**	**2,914,646.10**	**100.0%**

5.2. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**575,072.90**	**6,900,874.75**	**97.8%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**39**					**78,468.00**	**941,616.00**	
PERSONAL CAS	**39**					**78,468.00**	**941,616.00**	
Operario de Recolección	39	Persona	2,012.00	100%		78,468.00	941,616.00	
COSTO DE MATERIALES						**4,906.09**	**58,873.10**	
UNIFORMES						**4,745.00**	**56,940.00**	
Camisaco	156	Unidad	83.00	100%		1,079.00	12,948.00	
Pantalón	156	Unidad	83.00	100%		1,079.00	12,948.00	
Polo	156	Unidad	59.00	100%		767.00	9,204.00	
Sombrero Safari	156	Unidad	29.00	100%		377.00	4,524.00	
Tapaboca	468	Unidad	8.00	100%		312.00	3,744.00	
Poncho Impermeable	39	Unidad	79.00	100%		256.75	3,081.00	
Zapato de Seguridad	78	Par	100.50	100%		653.25	7,839.00	
Guantes de cuero	156	Par	17.00	100%		221.00	2,652.00	
HERRAMIENTAS						**161.09**	**1,933.10**	
Escoba de paja tipo baja policía	30	Unidad	34.50	100%		86.26	1,035.10	
Lampa cuchara	20	Unidad	31.00	100%		51.67	620.00	
Manta	20	Unidad	13.90	100%		23.17	278.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**491,698.80**	**5,900,385.66**	
SERVICIO OPERATIVO DE TERCEROS						**491,698.80**	**5,900,385.66**	
Servicio de alquiler de vehículos y disposición final de residuos sólidos	38067	Toneladas	155.00	100%		491,698.80	5,900,385.66	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**12,790.23**	**153,482.80**	**2.2%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**4**					**12,560.18**	**150,722.13**	
PERSONAL NOMBRADO (DL 728)	**3**					**9,438.26**	**113,259.18**	
Supervisor de servicio	3	Persona	3,146.09	100%		9,438.26	113,259.18	
PERSONAL CAS	**1**					**3,121.91**	**37,462.95**	
Gerente de Sostenibilidad Ambiental	1	Persona	9,366.68	33.33%		3,121.91	37,462.95	
COSTO DE MATERIALES						**230.06**	**2,760.67**	
UNIFORMES						**190.00**	**2,280.00**	
Polo	6	Unidad	59.00	100%		29.50	354.00	
Pantalón	6	Unidad	83.00	100%		41.50	498.00	
Chaleco	6	Unidad	75.00	100%		37.50	450.00	
Zapato de Seguridad	6	Par	100.50	100%		50.25	603.00	
Casaca Teslan	3	Unidad	125.00	100%		31.25	375.00	
UTILES DE OFICINA						**40.06**	**480.67**	
Archivador lomo ancho T/oficio	10	Unidad	6.73	33.33%		1.87	22.43	
Borrador blanco para lápiz - Tamaño grande	6	Unidad	1.80	33.33%		0.30	3.60	
Corrector liquido T/lapicero	6	Unidad	1.17	33.33%		0.19	2.34	
Engrapador tipo alicate	2	Unidad	7.53	33.33%		0.42	5.02	
Fastener (caja x 50 unidades)	2	Caja	2.61	33.33%		0.14	1.74	
Folder manila T/A4 (pqte x 25 unidades)	1	Paquete	4.78	33.33%		0.13	1.59	
Grapas 26/6 x 5000	5	Caja	1.81	33.33%		0.25	3.02	
Lapiceros color azul, negro y rojo	20	Unidad	1.06	33.33%		0.59	7.07	
Lápices negro Nº 2B	20	Unidad	0.41	33.33%		0.23	2.73	
Ligas delgadas	1	Bolsa	16.00	33.33%		0.44	5.33	
Papel bond de 75 gramos T/A4	3	Millar	33.00	33.33%		2.75	33.00	
Sobres de manila T/ A4 (pqte x 50 unidades)	1	Paquete	9.19	33.33%		0.26	3.06	
Tablero Acrílico T/A4	6	Unidad	6.61	33.33%		1.10	13.22	
Cartucho de tóner laser jet, negro	2	Unidad	564.84	33.33%		31.38	376.52	
COSTOS FIJOS						**202.01**	**2,424.09**	**0.03%**
COSTOS FIJOS						**202.01**	**2,424.09**	
Servicio de energía eléctrica	12	Servicio	606.08	33.33%		202.01	2,424.09	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS						**588,065.14**	**7,056,781.65**	**100.0%**

5.3. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						232,107.14	2,785,285.63	96.1%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	68					166,266.79	1,995,201.47	
PERSONAL EN PLANILLA (DL 728)	50					130,160.52	1,561,926.23	
Jardinero cuadrilla de campo	16	Persona	2,613.47	100%		41,815.50	501,785.99	
Jardinero puntos fijos	17	Persona	2,649.62	100%		45,043.52	540,522.22	
Podador	1	Persona	2,699.43	100%		2,699.43	32,393.12	
Ayudante de Poda	2	Persona	2,429.68	100%		4,859.37	58,312.41	
Chofer de Camión Cisterna	1	Persona	3,125.69	100%		3,125.69	37,508.26	
Ayudante de Camión Cisterna	3	Persona	2,341.99	100%		7,025.97	84,311.61	
Técnico Viverista	1	Persona	2,296.48	100%		2,296.48	27,557.72	
Ayudante de Vivero	4	Persona	2,666.25	100%		10,665.00	127,980.05	
Jardinero de zona de compostaje	1	Persona	2,296.48	100%		2,296.48	27,557.72	
Chofer de Camión Baranda	2	Persona	2,840.63	100%		5,681.26	68,175.18	
Ayudante de Camión Baranda	2	Persona	2,325.91	100%		4,651.83	55,821.94	
PERSONAL CAS (DL 1057)	18					36,106.27	433,275.24	
Jardinero cuadrilla de campo	2	Persona	1,809.47	100%		3,618.93	43,427.21	
Podador	5	Persona	2,121.00	100%		10,605.00	127,260.00	
Maquinista	4	Persona	2,121.00	100%		8,484.00	101,808.00	
Chofer de Camión Cisterna	2	Persona	2,175.50	100%		4,351.00	52,212.00	
Jardinero de zona de compostaje	1	Persona	1,809.47	100%		1,809.47	21,713.61	
Ayudante de Camión Baranda	4	Persona	1,809.47	100%		7,237.87	86,854.42	
COSTO DE MATERIALES						37,218.00	446,615.96	
UNIFORMES						10,679.13	128,149.60	
Camisaco	272	Unidad	83.00	100%		1,881.33	22,576.00	
Pantalón	272	Unidad	79.00	100%		1,790.67	21,488.00	
Polo	272	Unidad	83.00	100%		1,881.33	22,576.00	
Sombrero Safari	272	Unidad	29.00	100%		657.33	7,888.00	
Chaleco áreas verdes	272	Unidad	75.25	100%		1,705.67	20,468.00	
Poncho Impermeable	68	Unidad	79.00	100%		447.67	5,372.00	
Botas de Jebe	135	Par	40.00	100%		450.00	5,400.00	
Guantes de cuero	252	Par	17.00	100%		357.00	4,284.00	
Zapato de Seguridad	136	Par	115.00	100%		1,303.33	15,640.00	
Lentes de Seguridad	72	Unidad	24.80	100%		148.80	1,785.60	
Mandil protector	10	Unidad	40.00	100%		33.33	400.00	
Mascarilla con filtro	4	Unidad	68.00	100%		22.67	272.00	
HERRAMIENTAS						5,643.36	67,720.33	
Arnés con ganchos sujetadores para maquina desbrozadora	4	Unidad	219.90	100%		73.30	879.60	
Arnés para poda	3	Unidad	197.00	100%		49.25	591.00	
Barreta hexagonal	5	Unidad	49.00	100%		20.42	245.00	
Bolsas de polietileno de 140 litros x 2 micras	10	Millar	688.00	100%		573.33	6,880.00	
Carretilla buggi reforzada	20	Unidad	320.00	100%		533.33	6,400.00	
Casco con visera y protector acústico	4	Unidad	30.00	100%		10.00	120.00	
Driza	12	Unidad	9.00	100%		9.00	108.00	
Escoba para jardín 22 dientes con mango	39	Unidad	19.90	100%		64.68	776.10	
Escoba de paja tipo baja policía	49	Unidad	34.50	100%		140.89	1,690.66	
Espátulas aceradas de 3"	40	Unidad	10.00	100%		33.33	400.00	
Lampa cuchara	24	Unidad	31.00	100%		62.00	744.00	
Lampa recta	20	Unidad	41.00	100%		68.33	820.00	
Lima triangular 8"	16	Unidad	14.90	100%		19.87	238.40	
Machete de espada	16	Unidad	25.90	100%		34.53	414.40	
Manguera	57	Rollo	700.00	100%		3,325.00	39,900.00	
Manta	8	Unidad	13.90	100%		9.27	111.20	
Nylon Alambrado de corte 2.7 mm X 63 m	18	Rollo	39.10	100%		58.65	703.80	
Pico de acero c/ mango de madera	24	Unidad	67.00	100%		134.00	1,608.00	
Rastrillo de 18 dientes reforzado	34	Unidad	36.90	100%		104.55	1,254.60	
Recogedor Metálico	6	Unidad	12.86	100%		6.43	77.17	
Tijera para podar a 2 manos	30	Unidad	35.00	100%		87.50	1,050.00	
Tijera pico de loro chico	30	Unidad	41.00	100%		102.50	1,230.00	
Trinche	6	Unidad	78.90	100%		39.45	473.40	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Zapapico	15	Unidad	67.00	100%		83.75	1,005.00	
INSUMOS						7,915.18	94,982.20	
Musgo seco (10 lb)	200	Bolsa	16.38	100%		273.00	3,276.00	
Abono foliar	50	kg	213.40	100%		889.17	10,670.00	
Semilla de Dianthus Floral Lace Crimson	6	Millar	200.00	100%		100.00	1,200.00	
Semilla de Geranio Maverick Red	10	Millar	480.00	100%		400.00	4,800.00	
Semilla de Geranio Maverick Violet	10	Millar	480.00	100%		400.00	4,800.00	
Semilla de Geranio Maverick White	10	Millar	480.00	100%		400.00	4,800.00	
Semilla de Marigold Durango Bee	6	Millar	78.00	100%		39.00	468.00	
Semilla de Marigold Marvell Gold	6	Millar	185.00	100%		92.50	1,110.00	
Semilla de Marigold Marvel Orange	6	Millar	185.00	100%		92.50	1,110.00	
Semilla de Petunia Ez Rider Mixture	6	Millar	75.00	100%		37.50	450.00	
Semilla de Vinca Pacifico Mix Halo	6	Millar	75.00	100%		37.50	450.00	
Semilla de Zinnia Double Zahara Mixture	6	Millar	228.00	100%		114.00	1,368.00	
Semilla de Gazania Gazoo Mix	6	Millar	213.00	100%		106.50	1,278.00	
Semilla de Celosia First Flame Mix	6	Millar	78.00	100%		39.00	468.00	
Semilla de Girasol Sunfl ower Music Box Mix	6	Millar	210.00	100%		105.00	1,260.00	
Semilla de Asclepias Tuberosas Orange	6	Millar	210.00	100%		105.00	1,260.00	
Semilla de Salvia Salsa Burgundy	6	Millar	96.00	100%		48.00	576.00	
Semilla de Coleus Fairway Mosaico Plt	6	Millar	210.00	100%		105.00	1,260.00	
Semilla de Gerbera Bengal Yellow With Eye	3	Millar	1,350.00	100%		337.50	4,050.00	
Grass en champa	2000	m2	17.70	100%		2,950.00	35,400.00	
Urea (50 Kg)	60	Saco	147.50	100%		737.50	8,850.00	
Molusquicida - Metaldehido	3	kg	92.20	100%		23.05	276.60	
Insecticida – Metomilo	1	Litro	311.20	100%		25.93	311.20	
Fungicida - Benomyl	1	kg	219.00	100%		18.25	219.00	
Molusquicida - Metaldehido	7	kg	92.20	100%		53.78	645.40	
Insecticida – Metomilo	5	Litro	311.20	100%		129.67	1,556.00	
Fungicida - Benomyl	5	kg	219.00	100%		91.25	1,095.00	
Detergente Agrícola	50	Litro	39.50	100%		164.58	1,975.00	
REPUESTOS						1,337.90	16,054.84	
Camión Cisterna - Rego de Áreas Verdes								
Llantas para camión cisterna 9.00 – 20 (Delanteras)	2	Unidad	802.40	100%		133.73	1,604.80	
Llantas para camión cisterna 9.00 – 20 (Posteriores)	8	Unidad	802.40	100%		534.93	6,419.20	
Batería de 23 placas	2	Unidad	726.00	100%		121.00	1,452.00	
Filtro de aceite	4	Unidad	30.00	100%		10.00	120.00	
Filtro de combustible	4	Unidad	35.00	100%		11.67	140.00	
Filtro de aire	2	Unidad	90.00	100%		15.00	180.00	
Camión Baranda - Recolección de Maleza								
Llantas camión baranda 9.00-20 (Delantera)	2	Unidad	802.40	100%		133.73	1,604.80	
Llantas camión baranda 9.00-20 (Posterior)	4	Unidad	802.40	100%		267.47	3,209.60	
Batería 21 placas	2	Unidad	442.22	100%		73.70	884.44	
Filtro de aceite	4	Unidad	30.00	100%		10.00	120.00	
Filtro de combustible	4	Unidad	35.00	100%		11.67	140.00	
Filtro de aire	2	Unidad	90.00	100%		15.00	180.00	
LUBRICANTES - Máquinas de corte y poda						679.20	8,150.40	
Aceite para motor de 2 tiempos viscosidad 48 mm2/s	96	Galón	84.90	100%		679.20	8,150.40	
COMBUSTIBLES - Vehículos y maquinarias						10,963.22	131,558.60	
Diesel B5 S-50	6260	Galón	17.04	100%		8,889.20	106,670.40	
Gasohol 90	1408.5	Galón	17.67	100%		2,074.02	24,888.20	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						28,622.35	343,468.20	
SERVICIO DE AGUA POTABLE						28,622.35	343,468.20	
Servicio de agua de riego-SEDAPAL	12	Servicio	28,622.35	100%		28,622.35	343,468.20	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						9,328.18	111,938.12	3.9%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	3					9,134.29	109,611.45	
PERSONAL EN PLANILLA (DL 728)	1					3,455.37	41,464.50	
Supervisor de áreas verdes	1	Persona	3,455.37	100%		3,455.37	41,464.50	
PERSONAL CAS	2					5,678.91	68,146.95	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Gerente de Sostenibilidad Ambiental	1	Persona	9,366.68	33.33%		3,121.91	37,462.95	
Supervisor de áreas verdes	1	Persona	2,557.00	100%		2,557.00	30,684.00	
COSTO DE MATERIALES						193.89	2,326.67	
UNIFORMES PARA SUPERVISORES						153.83	1,846.00	
Polo	4	Unidad	59.00	100%		19.67	236.00	
Pantalón	4	Unidad	83.00	100%		27.67	332.00	
Chaleco	4	Unidad	75.00	100%		25.00	300.00	
Zapato de Seguridad	6	Par	100.50	100%		50.25	603.00	
Casaca Teslan	3	Unidad	125.00	100%		31.25	375.00	
UTILES DE OFICINA						40.06	480.67	
Archivador lomo ancho T/oficio	10	Unidad	6.73	33.33%		1.87	22.43	
Borrador blanco para lápiz - Tamaño grande	6	Unidad	1.80	33.33%		0.30	3.60	
Corrector liquido T/lapicero	6	Unidad	1.17	33.33%		0.19	2.34	
Engrapador tipo alicate	2	Unidad	7.53	33.33%		0.42	5.02	
Fastener (caja x 50 unidades)	2	Caja	2.61	33.33%		0.14	1.74	
Folder manila T/A4 (pqte x 25 unidades)	1	Paquete	4.78	33.33%		0.13	1.59	
Grapas 26/6 x 5000	5	Caja	1.81	33.33%		0.25	3.02	
Lapiceros color azul, negro y rojo	20	Unidad	1.06	33.33%		0.59	7.07	
Lápices negro Nº 2B	20	Unidad	0.41	33.33%		0.23	2.73	
Ligas delgadas	1	Bolsa	16.00	33.33%		0.44	5.33	
Papel bond de 75 gramos T/A4	3	Millar	33.00	33.33%		2.75	33.00	
Sobres de manila T/ A4 (pqte x 50 unidades)	1	Paquete	9.19	33.33%		0.26	3.06	
Tablero Acrílico T/A4	6	Unidad	6.61	33.33%		1.10	13.22	
Cartucho de tóner laser jet, negro	2	Unidad	564.84	33.33%		31.38	376.52	
COSTOS FIJOS						202.01	2,424.09	0.1%
COSTOS FIJOS						202.01	2,424.09	
Servicio de energía eléctrica	12	Servicio	606.08	33.33%		202.01	2,424.09	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES						241,637.32	2,899,647.85	100.0%

5.4. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**471,975.62**	**5,663,707.38**	**95.3%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**181**					**382,722.44**	**4,592,669.23**	
PERSONAL DL 728	**12**					**29,577.71**	**354,932.57**	
Sereno Chofer	3	Persona	2,577.15	100%		7,731.46	92,777.52	
Sereno Motorizado	2	Persona	2,580.76	100%		5,161.52	61,938.24	
Sereno a Pie	7	Persona	2,383.53	100%		16,684.73	200,216.80	
PERSONAL CAS DL 1057	**169**					**353,144.72**	**4,237,736.67**	
Sereno Chofer	28	Persona	2,306.30	100%		64,576.40	774,916.80	
Sereno Motorizado	90	Persona	2,180.95	100%		196,285.50	2,355,426.00	
Sereno a Pie	29	Persona	1,809.47	100%		52,474.55	629,694.55	
Sereno Módulo de Seguridad	7	Persona	1,809.47	100%		12,666.27	151,995.24	
Sereno Guía Canino	5	Persona	1,809.47	100%		9,047.34	108,568.03	
Operador de Cámaras	7	Persona	1,809.47	100%		12,666.27	151,995.24	
Sereno Telefonista	3	Persona	1,809.47	100%		5,428.40	65,140.82	
COSTO DE MATERIALES						**78,286.51**	**939,438.15**	
UNIFORMES						**15,041.26**	**180,495.16**	
Borceguíes	362	Par	85.00	100%		2,564.17	30,770.00	
Polos camiseros	704	Unidad	49.56	100%		2,907.52	34,890.24	
Pantalón dril	704	Unidad	81.42	100%		4,776.64	57,319.68	
Gorros Dril	352	Unidad	25.96	100%		761.49	9,137.92	
Chalecos tipo Periodísticos	352	Unidad	73.16	100%		2,146.03	25,752.32	
Casacas	181	Unidad	125.00	100%		1,885.42	22,625.00	
COMPLEMENTOS						**2,741.24**	**32,894.92**	
Correaje de lona	181	Unidad	54.00	100%		814.50	9,774.00	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Varas de goma	171	Unidad	58.50	100%		833.63	10,003.50	
Silbatos c/porta silbatos	171	Unidad	7.00	100%		99.75	1,197.00	
Casco para motorizado	92	Unidad	124.66	100%		955.73	11,468.72	
Chaleco táctico para canes	10	Unidad	45.17	100%		37.64	451.70	
REPUESTOS						**2,264.32**	**27,171.87**	
REPUESTOS - Camionetas (08 Unidades Vehiculares)								
Llantas para camioneta	32	Unidad	465.12	100%		1,240.32	14,883.87	
Batería para camionetas 15 placas	8	Unidad	572.00	100%		381.33	4,576.00	
Filtro de aceite para camioneta	32	Unidad	46.00	100%		122.67	1,472.00	
Filtro de aire para camioneta	32	Unidad	55.00	100%		146.67	1,760.00	
Pastilla de freno camioneta	32	Unidad	140.00	100%		373.33	4,480.00	
COMBUSTIBLES						**52,519.85**	**630,238.20**	
Diesel B5 S-50	23360	Galón	17.04	100%		33,171.20	398,054.40	
Gasolina 90	13140	Galón	17.67	100%		19,348.65	232,183.80	
LUBRICANTES Y OTROS						**1,487.67**	**17,852.00**	
Camionetas (08 Unidades Vehiculares)								
Aceite Multigrado.	54	Galón	142.00	100%		639.00	7,668.00	
Líquido de Freno.	24	Galón	120.00	100%		240.00	2,880.00	
Refrigerante.	32	Galón	48.00	100%		128.00	1,536.00	
Hidrolina.	8	Galón	82.00	100%		54.67	656.00	
Motocicletas (05 Unidades Vehiculares)								
Aceite Multigrado.	36	Galón	142.00	100%		426.00	5,112.00	
MEDICINA Y SUMINISTRO PARA CANES						**4,232.17**	**50,786.00**	
Alimento para canes	268	Bolsa	189.50	100%		4,232.17	50,786.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						**10,966.67**	**131,600.00**	
DEPRECIACIÓN DE EQUPOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN						**10,966.67**	**131,600.00**	
Camionetas Pick Up 4 x 2	8	Vehículo	160,000.00	100%	10%	10,666.67	128,000.00	
Motocicletas	3	Vehículo	12,000.00	100%	10%	300.00	3,600.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**22,166.22**	**265,994.69**	**4.5%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**6**					**22,106.13**	**265,273.61**	
PERSONAL CAS	**3**					**12,541.69**	**150,500.25**	
Gerente de Seguridad Ciudadana	1	Persona	9,416.68	50%		4,708.34	56,500.05	
Coordinador General de Serenazgo	1	Persona	4,066.68	100%		4,066.68	48,800.10	
Jefe de Operaciones	1	Persona	3,766.68	100%		3,766.68	45,200.10	
PERSONAL DL 728	**3**					**9,564.45**	**114,773.36**	
Supervisor	3	Persona	3,188.15	100%		9,564.45	114,773.36	
COSTO DE MATERIALES						**60.09**	**721.08**	
UTILES DE OFICINA						**60.09**	**721.08**	
Archivador lomo ancho T/oficio	10	Unidad	6.73	50%		2.80	33.65	
Borrador blanco para lápiz - Tamaño grande	6	Unidad	1.80	50%		0.45	5.40	
Corrector liquido T/lapicero	6	Unidad	1.17	50%		0.29	3.51	
Engrapador tipo alicate	2	Unidad	7.53	50%		0.63	7.53	
Fastener (caja x 50 unidades)	2	Caja	2.61	50%		0.22	2.61	
Folder manila T/A4 (pqte x 25 unidades)	1	Paquete	4.78	50%		0.20	2.39	
Grapas 26/6 x 5000	5	Caja	1.81	50%		0.38	4.53	
Lapiceros color azul, negro y rojo	20	Unidad	1.06	50%		0.88	10.60	
Lápices negro Nº 2B	20	Unidad	0.41	50%		0.34	4.10	
Ligas delgadas	1	Bolsa	16.00	50%		0.67	8.00	
Papel bond de 75 gramos T/A4	3	Millar	33.00	50%		4.13	49.50	
Sobres de manila T/ A4 (pqte x 50 unidades)	1	Paquete	9.19	50%		0.38	4.60	
Tablero Acrílico T/A4	6	Unidad	6.61	50%		1.65	19.83	
Cartucho de tóner laser jet, negro	2	Unidad	564.84	50%		47.07	564.84	
COSTOS FIJOS						**1,104.13**	**13,249.50**	**0.2%**
COSTOS FIJOS						**1,104.13**	**13,249.50**	
Servicio energía eléctrica	12	Servicio	2,208.25	50%		1,104.13	13,249.50	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO						**495,245.96**	**5,942,951.58**	**100.0%**

VI. RESUMEN DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2026

Los costos estimados para el ejercicio 2026, ascienden a S/ 18,814,027.17 soles, que representan un mayor costo de S/ 2,871,278.58 con relación al monto total de S/ 15,942,748.59 aprobado mediante Ordenanza Nº 610-2024-MDB para el año 2025. El resumen del costo global de los servicios es el siguiente:

SERVICIOS	Estructura 2025	Costos 2026	Variación S/	Variación %
BARRIDO CALLES	2,230,824.23	2,914,646.10	683,821.87	30.65%
RESIDUOS SÓLIDOS	6,985,711.62	7,056,781.65	71,070.03	1.02%
PARQUES Y JARDINES	2,710,846.95	2,899,647.85	188,800.90	6.96%
SERENAZGO	4,015,365.79	5,942,951.58	1,927,585.79	48.01%
TOTAL	**15,942,748.59**	**18,814,027.17**	**2,871,278.58**	**18.01%**

6.1 COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Costos Directos: S/ 2,727,338.12 soles

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
		Mano de Obra Indirecta
Personal Nombrado	1,624,689.73	Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. Nº 728 Se considera a los siguientes trabajadores: **48 Operarios de Barrido:** Conforman el personal encargado del barrido de las calles del distrito. **5 Operarios de Baldeo:** Conforman el personal encargado de la actividad del baldeo de las principales vías del distrito.
Personal CAS	825,117.00	Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. Nº 1057 Se considera a los siguientes trabajadores: **38 Operarios de Barrido:** Conforman el personal encargado del barrido de las calles del distrito.
		Costo de Materiales
Uniformes	124,688.96	Comprende el vestuario del personal operativo del servicio de barrido y baldeo de calles, compuesto por: **Camisaco** (364), **Pantalón** (364), **Polo** (364), **Sombrero Safari** (364), **Tapaboca** (1092), **Poncho Impermeable** (91), **Botas de Jebe** (15), **Guantes de jebe** (20), **Zapatillas** (172), **Guantes de cuero** (344).

ACTIVIDAD 1: BARRIDO DE CALLES DEL DISTRITO

Descripción	UM	Cant. Asignada	Total Anual
Camisaco	Unidad	4	344
Pantalón	Unidad	4	344
Polo	Unidad	4	344
Sombrero Safari	Unidad	4	344
Tapaboca	Unidad	12	1032
Poncho Impermeable	Unidad	1	86
Zapatillas	Par	2	172
Guantes de cuero	Par	4	344

ACTIVIDAD 2: BALDEO DE VÍAS

Descripción	UM	Cant. Asignada	Total Anual
Camisaco	Unidad	4	20
Pantalón	Unidad	4	20
Polo	Unidad	4	20
Sombrero Safari	Unidad	4	20
Tapaboca	Unidad	12	60
Poncho Impermeable	Unidad	1	5
Botas de Jebe	Par	3	15
Guantes de jebe	Par	4	20

Herramientas	152,012.24	Comprende la adquisición de herramientas para el personal operativo que labora en el servicio de barrido y baldeo de calles, compuestos por: **Escoba de paja tipo baja policía** (516), **Escoba de metal tipo rastrillo** (258), **Coche de barrido 120 Lt** (86), **Recogedor Metálico** (172), **Cono de seguridad 90 cm** (183), **Bolsa de polietileno 140 litros** (108 millares), **Escobillones** (30), **Trapeador** (15), **Jalador de agua** (10).
Insumos	830.20	Comprende la adquisición de insumos para el personal operativo que labora en el servicio de baldeo de vías, compuesto por: **Detergente x 15 kg** (8), **Lejía x 5 Galones** (5)

Costos Indirectos y Gastos Administrativos: S/ 184,883.89 soles

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Mano de Obra Indirecta		
Personal Nombrado	144,660.26	Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. Nº 728. Se considera a los siguientes trabajadores: **3 Supervisor de servicio:** Encargado de distribuir al personal de barrido en sus zonas de trabajo, verifica el avance de trabajo, aprovisiona el equipo necesario e informa sobre el resumen de vías públicas barridas. Dedica un 100.00% de su tiempo al Servicio de Barrido de Calles.
Personal CAS	37,462.95	Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. Nº 1057. Se considera a los siguientes trabajadores: **1 Gerente de Sostenibilidad Ambiental:** Es el funcionario encargado de dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de los servicios públicos. Dedica un 33.33% de su tiempo al Servicio de Barrido de Calles.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y útiles de oficina		
Uniformes	2,280.00	Comprende el vestuario del personal de supervisión del servicio de barrido de calles: Polo (6), Pantalón (6), Chaleco (6), Zapatos de seguridad (6) y Casaca Teslan (3), para los supervisores.
Útiles de Oficina	480.67	Comprende la adquisición de implementos tales como archivadores lomo ancho oficio, borradores, corrector líquido, engrapador tipo alicate, fastener, folder manila, grapas, lapiceros (negro, rojo, azul), lápices negro, ligas delgadas, papel bond, y toner. La cantidad consignada corresponde a la proyección de su consumo para el período 2026, con 33.33% de dedicación por cuanto los útiles también son utilizados para los servicios de Recolección de Residuos sólidos y parques y jardines.

Costos Fijos: S/ 2,424.09 soles.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Costos Fijos		
Gastos de Energía Eléctrica	2,424.09	Suministro necesario para el funcionamiento de los equipos de cómputo y aparatos eléctricos asignados al Servicio de Barrido de Calles.

6.2 COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Costos Directos: S/ 6,900,874.75 soles.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Mano de Obra Directa		
Personal CAS	941,616.00	Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. Nº 1057 Se considera a los siguientes trabajadores: **39 Operarios de recolección:** Conforman el personal encargado de la actividad recolección de residuos.
Costo de Materiales		
Uniformes	56,940.00	Comprende el vestuario del personal operativo, compuesto por: **Camisaco** (156), **Pantalón** (156), **Polo** (156), **Sombrero Safari** (156), **Tapaboca** (468), **Poncho Impermeable** (39), **Zapatos de seguridad** (78), **Guantes de cuero** (156).
Herramientas	1,933.10	Comprende la adquisición de herramientas para el personal operativo que labora en el servicio de barrido y baldeo de calles, compuestos por: **Escoba de paja tipo baja policía** (30), **Lampa cuchara** (20) y **Manta** (20).

Otros Costos y Gastos Variables		
Servicio de alquiler de vehículos y disposición final de residuos sólidos	5,900,385.66	Para el período 2026 se cuenta con el servicio de alquiler de camiones compactadores, que incluye el traslado al relleno sanitario para la disposición final, cuyo costo se ha determinado en base al Contrato 007-2023-MDB con la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC. Es importante señalar que cualquier costo adicional producto de la actualización contractual será asumido por la Municipalidad.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos: S/ 153,482.80 soles

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Mano de Obra Indirecta		
Personal Nombrado	113,259.18	Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. Nº 728. Se considera a los siguientes trabajadores: **3 Supervisor de servicio:** Personas que verifican el avance del trabajo realizado por la empresa de terceros, tanto durante el día como la noche. Dedica el 100% de su tiempo a la actividad.
Personal CAS	37,462.95	Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. Nº 1057. Se considera a los siguientes trabajadores: **1 Gerente de Sostenibilidad Ambiental:** Es el funcionario encargado de dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de los servicios públicos. Dedica un 33.33% de su tiempo al Servicio de Recolección de residuos sólidos.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y útiles de oficina		
Uniformes	2,280.00	Comprende el vestuario del personal de supervisión del servicio de recolección de residuos sólidos: Polo (6), Pantalón (6), Chaleco (6), Zapatos de seguridad (6) y Casaca Teslan (3), para los supervisores.
Útiles de Oficina	480.67	Comprende la adquisición de implementos tales como archivadores lomo ancho oficio, borradores, corrector líquido, engrapador tipo alicate, fastener, folder manila, grapas, lapiceros (negro, rojo, azul), lápices negro, ligas delgadas, papel bond, y toner. La cantidad consignada corresponde a la proyección de su consumo para el período 2026, con 33.33% de dedicación por cuanto los útiles también son utilizados para los servicios de barrido de calles y parques y jardines.

Costos Fijos: S/ 2,424.09 soles.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Costos Fijos		
Gastos de Energía Eléctrica	2,424.09	Suministro necesario para el funcionamiento de los equipos de cómputo y aparatos eléctricos asignados al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

6.3 COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Costos Directos: S/ 2,785,285.63 soles

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Mano de Obra Directa		
Personal Nombrado	1,561,926.23	Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. Nº 728. Se considera a los siguientes trabajadores: **33 Jardineros (cuadrilla de campo y puntos fijos):** Conforman el personal encargado de parques y jardines del distrito. **1 Podador:** Personal encargado de realizar las podas principalmente de cercos vivos y podas de árboles y arbustos. **11 Ayudantes:** Personal encargado de dar soporte en las labores desarrolladas. **3 Choferes:** Encargado de la conducción de las unidades móviles asignadas al servicio. **1 Tecnico viverista:** Personal técnico que se encarga de la administrar el centro de producción de plantas y dirige, supervisa la correcta propagación y mantenimiento de diversas plantas. **1 Jardinero de zona de compostaje:** Personal encargado de gestionar la producción de compost.
Personal CAS	433,275.24	**2 Jardineros (cuadrilla de campo):** Conforman el personal encargado de parques y jardines del distrito. **2 Choferes:** Encargado de la conducción de las unidades móviles asignadas al servicio. **5 Podadores:** Personal encargado de realizar las podas principalmente de cercos vivos y podas de árboles y arbustos. **4 Maquinistas:** Personal encargado de realizar principalmente el corte de grass utilizando las motoguadañas. **1 Jardinero de zona de compostaje:** Personal encargado de gestionar la producción de compost. **4 Ayudantes:** Personal encargado de dar soporte en las labores desarrolladas.
Costo de Materiales		
		Comprende el vestuario del personal operativo del servicio de parques y jardines al cual se le asignarán los siguientes componentes: **Camisaco** (272), **Pantalón** (272), **Polo** (272), **Sombrero Safari** (272), **Chaleco áreas verdes** (272), **Poncho Impermeable** (68), **Botas de Jebe** (135), **Guantes de cuero** (252), **Zapato de Seguridad** (136), **Lentes de Seguridad** (72), **Mandil protector** (10), **Mascarilla con filtro** (4).

<table>
<tr><td>Uniformes</td><td>128,149.60</td><td>
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>UM</th><th>Cant. Asignada</th><th>Total Anual</th></tr>
<tr><td>Camisaco</td><td>Unidad</td><td>4</td><td>272</td></tr>
<tr><td>Pantalón</td><td>Unidad</td><td>4</td><td>272</td></tr>
<tr><td>Polo</td><td>Unidad</td><td>4</td><td>272</td></tr>
<tr><td>Sombrero Safari</td><td>Unidad</td><td>4</td><td>272</td></tr>
<tr><td>Chaleco áreas verdes</td><td>Unidad</td><td>4</td><td>272</td></tr>
<tr><td>Poncho Impermeable</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>68</td></tr>
<tr><td>Botas de Jebe (jardineros, ayudantes de camión cisterna y viveristas)</td><td>Par</td><td>3</td><td>135</td></tr>
<tr><td>Guantes de cuero (excepto choferes)</td><td>Par</td><td>4</td><td>252</td></tr>
<tr><td>Zapato de Seguridad</td><td>Par</td><td>2</td><td>136</td></tr>
<tr><td>Lentes de Seguridad (podadores, ayudantes de poda y maquinistas)</td><td>Unidad</td><td>6</td><td>72</td></tr>
<tr><td>Mandil protector (podadores y maquinistas)</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Mascarilla con filtro (maquinistas)</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>4</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Herramientas</td><td>67,720.33</td><td>Comprende la adquisición de herramientas para el personal operativo que labora en el servicio de parques y jardines, los cuales son empleados en el mantenimiento de áreas verdes.</td></tr>
<tr><td>Insumos</td><td>94,982.20</td><td>Comprende la adquisición de insumos para el personal operativo que labora en el servicio de parques y jardines.</td></tr>
<tr><td>Repuestos</td><td>16,054.84</td><td>Comprende las llantas necesarias para la operatividad de los camiones baranda y cisterna, las mismas que se han previsto con una periodicidad de cambio de 1 vez al año.
Asimismo, se ha considerado la adquisición de baterías para las unidades en mención, así como los repuestos necesarios para su normal funcionamiento.</td></tr>
<tr><td>Lubricantes y Combustible</td><td>139,709.00</td><td>Se considera el petróleo y gasolina de 90 para los vehículos asignados al servicio, así como a las máquinas (motobomba, motoguadaña, motosierra y cortaseto).
<table>
<tr><th>VEHÍCULO</th><th>PLACA DE RODAJE</th><th>MARCA</th><th>AÑO</th><th>COMBUSTIBLE</th><th>GLNS DIA</th><th>DIAS AL AÑO</th><th>TOTAL GLNS</th></tr>
<tr><td>Camión Cisterna</td><td>EGO-536</td><td>JAC</td><td>2012</td><td>Diesel</td><td>12</td><td>313</td><td>3,756</td></tr>
<tr><td>Camión Baranda (Malecero)</td><td>EGM-088</td><td>JAC</td><td>2012</td><td>Diesel</td><td>8</td><td>313</td><td>2,504</td></tr>
<tr><td>Máquinas de Corte y Poda</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>Gasolina Regular</td><td>4.5</td><td>313</td><td>1,408.5</td></tr>
</table>
Asimismo, se requiere aceite para su lubricación.</td></tr>
</table>

Otros costos y gastos variables		
Servicio de agua de riego - SEDAPAL	343,468.20	Corresponde a los gastos necesarios para el regado de las áreas verdes. Dicho servicio es brindado por la empresa SEDAPAL.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos: S/ 111,938.12 soles

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Mano de Obra Indirecta		
Personal Nombrado	41,464.50	Comprende la remuneración anual del personal nombrado y contratado permanente bajo los regímenes del D.L. Nº 728. Se considera a los siguientes trabajadores: **1 Supervisor de áreas verdes:** Persona que distribuye al personal de servicio de las áreas verdes en sus zonas de trabajo, verifica el avance del trabajo, provisiona del equipo necesario e informa sobre las áreas verdes atendidas. Dedica el 100% de su tiempo a la actividad.
Personal CAS	68,146.95	Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. Nº 1057. Se considera a los siguientes trabajadores: **1 Gerente de Sostenibilidad Ambiental:** Es el funcionario encargado de dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de los servicios públicos. Dedica un 33.33% de su tiempo al Servicio de Parques y Jardines. **1 Supervisor:** Persona que distribuye al personal de servicio de las áreas verdes en sus zonas de trabajo, verifica el avance del trabajo, provisiona del equipo necesario e informa sobre las áreas verdes atendidas. Dedica el 100% de su tiempo a la actividad.
Costo de Materiales		
Uniformes	1,846.00	Comprende el vestuario del personal de supervisión del servicio de parques y jardines: Polo (4), Pantalón (4), Chaleco (4), Zapatos de seguridad (6) y Casaca Teslan (3), para los supervisores.
Útiles de Oficina	480.67	Comprende la adquisición de implementos tales como archivadores lomo ancho oficio, borradores, corrector líquido, engrapador tipo alicate, fastener, folder manila, grapas, lapiceros (negro, rojo, azul), lápices negro, ligas delgadas, papel bond, y toner. La cantidad consignada corresponde a la proyección de su consumo para el período 2026, con 33.33% de dedicación por cuanto los útiles también son utilizados para los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos.

Costos Fijos: S/ 2,424.09 soles.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Costos Fijos		
Gastos de Energía Eléctrica	2,424.09	Suministro necesario para el funcionamiento de los equipos de cómputo y aparatos eléctricos asignados al Servicio de Parques y Jardines.

6.4 COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Costos Directos: S/ 5,663,707.38 soles

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Mano de Obra Directa		
Personal Nombrado	354,932.57	Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. 728. Se considera a los siguientes trabajadores: **3 Sereno Chofer**: Es el personal que realiza rondas de patrullaje, mediante vehículos (camionetas), como mecanismo de prevención y disuasión de la comisión de actos delictivos. **2 Sereno Motorizado:** Personal que desarrolla funciones de vigilancia móvil con apoyo de motocicletas, realizan un informe diario sobre las incidencias reportadas. **7 Sereno a Pie**: Es el personal que realiza vigilancia a pie de los espacios públicos, desplazándose dentro del radio de acción asignado.
Personal CAS	4,237,736.67	Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. Nº 1057. Se considera a los siguientes trabajadores: **28 Sereno Chofer**: Es el personal que realiza rondas de patrullaje, mediante vehículos (camionetas), como mecanismo de prevención y disuasión de la comisión de actos delictivos. **90 Sereno Motorizado:** Personal que desarrolla funciones de vigilancia móvil con apoyo de motocicletas, realizan un informe diario sobre las incidencias reportadas. **29 Sereno a Pie**: Es el personal que realiza vigilancia a pie de los espacios públicos, desplazándose dentro del radio de acción asignado. **7 Sereno Módulo de seguridad:** personal que ejerce actividad en los dos módulos de seguridad, que constituyen puestos de auxilio rápido para el vecino, y lugar de control y coordinación del personal asignado a esa zona. **5 Sereno Guía Canino:** Personal encargado de realizar patrullaje a pie con el apoyo de un animal especialmente entrenado, donde su presencia garantiza un efecto disuasivo. **7 Operador de Cámaras:** Personal encargado de monitorear las cámaras de videovigilancia instaladas estratégicamente en el distrito, con la finalidad de detectar algún hecho delictivo e informar para su atención. **3 Sereno Telefonista:** Personal encargado de recepcionar y registrar las llamadas que ingresan a la central de comunicaciones al número habilitado para tal fin, durante las 24 horas del día.
Costo de Materiales		
Uniformes	180,495.16	Comprende el vestuario del personal operativo del servicio de serenazgo al cual se le asignará los siguientes componentes: **Borceguíes** (362), **Polos camiseros** (704), **Pantalón dril** (704), **Gorros Dril** (352), **Chalecos tipo Periodísticos** (352), **Casacas** (181) ACTIVIDAD 01: PATRULLAJE DE ESPACIOS PÚBLICOS **Descripción** / **UM** / **Cant. Asignada** / **Total Anual** Borceguíes / Par / 2 / 342 Polos camiseros / Unidad / 4 / 684 Pantalón dril / Unidad / 4 / 684 Gorros Dril / Unidad / 2 / 342 Chalecos tipo Periodísticos / Unidad / 2 / 342 Casacas / Unidad / 1 / 171 ACTIVIDAD 02: COMUNICACIONES Y VIDEO VIGILANCIA **Descripción** / **UM** / **Cant. Asignada** / **Total Anual** Borceguíes / Par / 2 / 20 Polos camiseros / Unidad / 2 / 20 Pantalón dril / Unidad / 2 / 20 Casacas / Unidad / 1 / 10 Gorros Dril / Unidad / 1 / 10 Chalecos tipo Periodísticos / Unidad / 1 / 10
Complementos de Uniforme	32,894.92	Comprenden los complementos al vestuario del personal con que deberá contar cada sereno de acuerdo con sus funciones: Correaje de lona (181), Varas de goma (171), Silbatos c/porta silbatos (171), Casco para motorizado (92), Chaleco táctico para canes (10)

<table>
<tr><th colspan="3">Costo de Materiales</th></tr>
<tr><td>Repuestos</td><td>27,171.87</td><td>Comprende el costo por la compra de llantas para las camionetas, así como baterías y otros repuestos para garantizar el normal funcionamiento de los vehículos.</td></tr>
<tr><td>Combustibles y Lubricantes</td><td>648,090.20</td><td>En este rubro se requieren los siguientes componentes:
Diesel Regular.- Requerida para las 8 camionetas
Gasolina de 90 Octanos.- Requerida para las 24 motocicletas.

<table><tr><th>CLASE DE VEHÍCULO</th><th>COMBUSTIBLE</th><th>CANTIDAD</th><th>GLNS DIA</th><th>DIAS AL AÑO</th><th>TOTAL GLNS</th></tr><tr><td>Camioneta</td><td>Diesel Regular</td><td>8</td><td>8</td><td>365</td><td>23,360</td></tr><tr><td>Motocicleta</td><td>Gasolina Regular</td><td>24</td><td>1.5</td><td>365</td><td>13,140</td></tr></table>
Asimismo, para proteger los órganos mecánicos contra el desgaste, garantizar la longevidad y la eficacia. Se ha considerado la adquisición de Líquidos de frenos y aceite multigrado para camionetas y motocicletas. Además, se ha previsto la adquisición de refrigerante para camionetas e Hidrolina.</td></tr>
<tr><td>Alimentos para canes</td><td>50,786.00</td><td>Actualmente se cuenta con 11 canes para prestar el servicio y se ha previsto los recursos necesarios para su alimentación</td></tr>
<tr><th colspan="3">Depreciación de Maquinaria y Equipos</th></tr>
<tr><td>Depreciación</td><td>131,600.00</td><td>Dentro de este rubro se considera la depreciación de 8 camionetas, 3 motocicletas, cuya adquisición es del periodo 2022.</td></tr>
</table>

Costos Indirectos y Gastos Administrativos: S/ 265,994.69 soles

<table>
<tr><th>Elemento de Costo</th><th>Valor (S/)</th><th>Descripción del Elemento de Costo</th></tr>
<tr><th colspan="3">Mano de Obra Indirecta</th></tr>
<tr><td>Personal nombrado</td><td>114,773.36</td><td>Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. Nº 728.
3 Supervisores: Encargado del servicio diario, asignan al personal a los diferentes puestos a cubrir, los distribuyen equitativamente en las diferentes Sectores, controlan el correcto patrullaje y cobertura del servicio, informan a sus jefes inmediatos las ocurrencias importantes del servicio, elaboran el parte de diario de intervenciones, su porcentaje de dedicación es del 100%.</td></tr>
<tr><td>Personal CAS</td><td>150,500.25</td><td>Comprende la remuneración anual del personal contratado bajo el régimen del D.L. Nº 1057. Se considera a los siguientes trabajadores:

1 Gerente de Seguridad Ciudadana: Formula y propone los planes de acción destinados al cumplimiento de los Objetivos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; establece relaciones de coordinación con la PNP, vecinos organizados y otras instituciones, a fin de diseñar y ejecutar planes conjuntos de lucha contra la delincuencia y lograr una participación activa de los mismos, en actividades de prevención del delito y convivencia pacífica en el distrito. Su trabajo radica en el planeamiento y organización, su porcentaje de dedicación es del 50%.
1 Coordinador General de Serenazgo: Encargado de coordinar con el Gerente de Seguridad Ciudadana todo el planeamiento y ejecución de las acciones operativas a desarrollar en el servicio diario, efectúa una permanente apreciación de la situación en el distrito, gestiona la solución de los problemas operativos que dificulten, limiten, restrinjan o afecten la ejecución del patrullaje diario en el distrito, su porcentaje de dedicación es del 100%.
1 Jefe de Operaciones: Encargado de organizar el desarrollo de las actividades del personal de Serenazgo, a través de la distribución estratégica de los recursos asignados al servicio.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">Costo de Materiales</th></tr>
<tr><td>Útiles de Oficina</td><td>721.08</td><td>Comprende la adquisición de implementos tales como archivadores lomo ancho oficio, borradores, corrector líquido, engrapador tipo alicate, fastener, folder manila, grapas, lapiceros (negro, rojo, azul), lápices negro, ligas delgadas, papel bond, y toner. La cantidad consignada corresponde a la proyección de su consumo para el período 2026, con 50% de dedicación.</td></tr>
</table>

Costos Fijos: S/ 13,249.50 soles.

<table>
<tr><th>Elemento de Costo</th><th>Valor (S/)</th><th>Descripción del Elemento de Costo</th></tr>
<tr><th colspan="3">Costos Fijos</th></tr>
<tr><td>Gastos de Energía Eléctrica</td><td>13,249.50</td><td>Suministro necesario para el funcionamiento de los equipos de cómputo y aparatos eléctricos asignados al Servicio de Serenazgo.</td></tr>
</table>

VII. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS COSTOS

A fin de efectuar un comparativo con los costos previstos para el periodo 2026, en el siguiente cuadro se efectúa un resumen de ello, considerando los costos del 2025, aprobados mediante Ordenanza Nº 610-2024- MDB.

SERVICIOS	Estructura 2025	Costos 2026	Variación S/	Variación %
BARRIDO CALLES	2,230,824.23	2,914,646.10	683,821.87	30.65%
RESIDUOS SÓLIDOS	6,985,711.62	7,056,781.65	71,070.03	1.02%
PARQUES Y JARDINES	2,710,846.95	2,899,647.85	188,800.90	6.96%
SERENAZGO	4,015,365.79	5,942,951.58	1,927,585.79	48.01%
TOTAL	**15,942,748.59**	**18,814,027.17**	**2,871,278.58**	**18.01%**

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, existe un incremento del 18.01% en el costo de los arbitrios 2026, equivalente a la suma de S/ 2,871,278.58; con respecto al régimen tributario de arbitrios 2025. El incremento en el costo de los mencionados servicios públicos responde a mejoras en los mismos planteadas por las áreas usuarias, las que finalmente conllevarán a la mejora en la calidad de vida del vecino de Breña.

Por lo cual, a continuación, se justifica los principales incrementos en los arbitrios del año 2026:

7.1 BARRIDO DE CALLES

COSTOS DIRECTOS	2,042,500.17	2,727,338.12	684,837.95
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	1,804,229.47	2,449,806.72	645,577.25
COSTO DE MATERIALES	238,270.69	277,531.40	39,260.70
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	185,342.78	184,883.89	-458.89
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	182,772.79	182,123.22	-649.58
COSTO DE MATERIALES	2,569.99	2,760.67	190.68
COSTOS FIJOS	2,981.28	2,424.09	-557.19
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	2,230,824.23	2,914,646.10	683,821.87

El incremento del costo del Servicio de Barrido de Calles es de 30.65%, los motivos que originaron el aumento responden principalmente al incremento de los costos directos, que son los siguientes:

Análisis Cualitativo

A la rotación de personal nombrado (DL 728) y la contratación de personal bajo el régimen CAS, para optimizar las labores de nuestra fuerza laboral, considerando la mayor intensidad del servicio pasando de un turno a tres turnos en el barrido de calles.

Análisis Cuantitativo

I. Al incremento de la remuneración del personal DL 728 y CAS (DL 1057) producto de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado 2023 – 2024, 2024 – 2025 y 2025 – 2026 que determinan un aumento total de S/ 300.00 soles mensuales para cada trabajador, y la rotación de personal DL 728 y la contratación de personal bajo el régimen CAS, teniendo en cuenta que la municipalidad no ha actualizado sus costos desde el ejercicio 2023 a la fecha, habiendo aplicado IPC para los años 2024 y 2025, generando un incremento de S/ 645,577.25, sin transgredir ninguna norma de carácter presupuestal.

II. A la actualización de costos unitarios a precio de mercado de los recursos empleados en el servicio de barrido de calles, tales como: Camisaco de S/ 60.00 a S/ 83.00, Pantalón de S/ 60.00 a S/ 83.00, Polo de S/ 45.00 a S/ 59.00, Tapaboca de S/ 7.50 a S/ 8.00, Poncho Impermeable de S/ 34.00 a S/ 79.00 y Bolsa de polietileno 140 litros de S/ 688.00 a S/ 908.86; así como, la inclusión en el concepto “uniformes” del Sombrero Safari con un costo unitario de S/ 29.00 y costo anual de S/ 10,556.00, generando un incremento de S/ 39,260.70.

7.2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

COSTOS DIRECTOS	6,776,428.07	6,900,874.75	124,446.69
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	1,382,446.48	941,616.00	-440,830.48
COSTO DE MATERIALES	69,238.49	58,873.10	-10,365.39
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	5,324,743.10	5,900,385.66	575,642.56
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	206,186.25	153,482.80	-52,703.44
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	162,236.40	150,722.13	-11,514.27
COSTO DE MATERIALES	43,949.85	2,760.67	-41,189.18
COSTOS FIJOS	3,097.30	2,424.09	-673.20
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	6,985,711.62	7,056,781.65	71,070.03

El incremento del costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos es de 1.02%, los motivos que originaron el aumento responden principalmente al incremento de los costos directos, que son los siguientes:

Análisis Cualitativo

En cumplimiento de los objetivos institucionales orientados a mejorar la calidad ambiental sostenible en el distrito, se busca alcanzar la meta prevista para el ejercicio 2026, ante el incremento en la generación de residuos sólidos, que ha pasado de 36,321 a 38,067 toneladas anuales.

Análisis Cuantitativo

I. El aumento de la generación de residuos sólidos, de 36,321 a 38,067 toneladas anuales.

II. La actualización del costo por el servicio de alquiler de vehículos y disposición final de residuos sólidos, ante la suscripción del Contrato 007-2023-MDB con la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC, incrementando el costo por tonelada de S/ 139.00 a S/ 155.00, generando un incremento de S/ 575,642.56. Es importante señalar que cualquier costo adicional producto de la actualización contractual será asumido por la Municipalidad.

III. A la actualización de costos unitarios a precio de mercado de los recursos empleados en el servicio de recolección de residuos sólidos, tales como: Camisaco de S/ 60.00 a S/ 83.00, Pantalón de S/ 60.00 a S/ 83.00, Polo de S/ 45.00 a S/ 59.00, Tapaboca de S/ 7.50 a S/ 8.00 y Poncho Impermeable de S/ 34.00 a S/ 79.00.

En contraparte, se ha retirado al personal “Chofer de camión compactador” toda vez que el actual contrato considera a este personal en calidad de operador.

7.3 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

COSTOS DIRECTOS	2,609,529.62	2,785,285.63	175,756.01
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	1,595,214.34	1,995,201.47	399,987.13
COSTO DE MATERIALES	494,275.73	446,615.96	-47,659.77
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	520,039.54	343,468.20	-176,571.34
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	97,281.36	111,938.12	14,656.76
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	95,781.88	109,611.45	13,829.57
COSTO DE MATERIALES	1,499.48	2,326.67	827.19
COSTOS FIJOS	4,035.97	2,424.09	-1,611.88
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	2,710,846.95	2,899,647.85	188,800.90

El incremento del costo del Servicio de Parques y Jardines es de 6.96%, los motivos que originaron el aumento responden principalmente al incremento de los costos directos, que son los siguientes:

Análisis Cualitativo

En cumplimiento de los objetivos institucionales orientados a mejorar la calidad ambiental sostenible en el distrito, se busca alcanzar la meta prevista para el ejercicio 2026, si bien se mantiene la cantidad de áreas verdes respecto a la última ordenanza de nuevo régimen, se están fortaleciendo las labores de mantenimiento de las áreas verdes del distrito a través de la reasignación de funciones del personal operario, que hará más efectiva su labor.

Análisis Cuantitativo

I. Al incremento de la remuneración del personal DL 728 y CAS (DL 1057) producto de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado 2023 – 2024, 2024 – 2025 y 2025 – 2026 que determinan un aumento total de S/ 300.00 soles mensuales para cada trabajador, y la rotación de personal DL 728 y la contratación de personal bajo el régimen CAS, teniendo en cuenta que la municipalidad no ha actualizado sus costos desde el ejercicio 2023 a la fecha, habiendo aplicado IPC para los años 2024 y 2025, generando un incremento de S/ 399,987.13, sin transgredir ninguna norma de carácter presupuestal.

II. A la actualización de costos unitarios a precio de mercado de los recursos empleados en el servicio de parques y jardines, tales como: Camisaco de S/ 60.00 a S/ 83.00, Pantalón de S/ 60.00 a S/ 79.00, Polo de S/ 55.00 a S/ 83.00, Chaleco áreas verdes de S/ 74.00 a S/ 75.25 y Poncho Impermeable de S/ 60.00 a S/ 79.00.

III. La reorganización del personal a cargo del control y supervisión del servicio, así por ejemplo la incorporación de un personal a cargo del control y supervisión del servicio bajo el régimen DL 728 (rotación), generando un incremento en el costo de Mano de Obra Indirecta de S/ 13,829.57.

En contraparte, se ha reducido el costo del Servicio de agua de riego-SEDAPAL (del concepto Otros Costos y Gastos Variables), toda vez que la actual gestión viene realizando un consumo eficiente de este recurso.

7.4 SERENAZGO

COSTOS DIRECTOS	3,795,384.93	5,663,707.38	1,868,322.45
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	2,999,048.22	4,592,669.23	1,593,621.01
COSTO DE MATERIALES	637,626.51	939,438.15	301,811.65
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	138,797.60	131,600.00	-7,197.60
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	19,912.60		-19,912.60
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	203,652.17	265,994.69	62,342.52
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	203,112.82	265,273.61	62,160.79
COSTO DE MATERIALES	539.36	721.08	181.72
COSTOS FIJOS	16,328.69	13,249.50	-3,079.19
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO	4,015,365.79	5,942,951.58	1,927,585.79

El incremento del costo del Servicio de Serenazgo es de 48.01%, los motivos que originaron el aumento responden principalmente al incremento de los costos directos, que son los siguientes:

Análisis Cualitativo

A la rotación de personal nombrado (DL 728) y la contratación de personal bajo el régimen CAS, para optimizar las labores de nuestra fuerza laboral, además del aumento del número de vehículos asignados al servicio, para fortalecer las labores de patrullaje, con la finalidad de mejorar los niveles de operatividad, considerando la mayor intensidad del servicio debido al incremento de incidencias que pasó de 16,039 a 21,104.

Análisis Cuantitativo

I. El aumento del número de efectivos, 35 adicionales, que corresponde principalmente a Sereno Motorizado, debido a que se cuenta con una mayor cantidad de motocicletas, de 5 a 24 unidades, además del incremento de la remuneración del personal DL 728 y CAS (DL 1057) producto de los Convenios Colectivos a Nivel Centralizado 2023 – 2024, 2024 – 2025 y 2025 – 2026 que determinan un aumento total de S/ 300.00 soles mensuales para cada trabajador, y la rotación de personal DL 728 y la contratación de personal bajo el régimen CAS, teniendo en cuenta que la municipalidad no ha actualizado sus costos desde el ejercicio 2023 a la fecha, habiendo aplicado IPC para los años 2024 y 2025, generando un incremento de S/ 1,593,621.01, sin transgredir ninguna norma de carácter presupuestal.

II. El aumento del número de efectivos y vehículos requiere una mayor dotación de uniformes y otros materiales asociados al servicio, tales como la incorporación en el costo del combustible Diesel B5 S-50 por un costo total de S/ 398,054.00 lo que ha implicado una reasignación de recursos y generado un incremento de S/ 301,811.65.

III. La reorganización del personal a cargo del control y supervisión del servicio, así por ejemplo la incorporación de un "Coordinador General de Serenazgo" bajo régimen CAS con una remuneración mensual de S/ 4,066.68 y de 3 supervisores bajo el régimen DL 728 (rotación) y con una remuneración mensual promedio de S/ 3,188.15, para optimizar las labores de planificación, coordinación y control del servicio, generando un incremento en el costo de Mano de Obra Indirecta de S/ 62,160.79.

VIII. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS

8.1 BARRIDO DE CALLES

Para la determinación de la tasa de Barrido de Calles se usaron como criterios de distribución:

- Metros lineales de frontis de los predios, de acuerdo a lo informado mediante el Memorandum Nº0003-OTDTI- OGA/MDB.
- Frecuencia del servicio prestado, entendida como el número de veces que se presta el servicio de barrido, se ha establecido tres frecuencias de barrido 7, 14 y 21 veces por semana.

La Gerencia de Gestión Ambiental proporcionó la frecuencia del servicio mediante Memorando Nº249-2025- GGA/MDB.

El servicio de barrido de calles se realiza con una frecuencia diaria en tres turnos en todas las vías del distrito, lo cual permitirá mantener la limpieza de las calles de manera diferenciada beneficiando el ornato y la salud pública.

Donde el horario de atención del servicio se realiza en el turno mañana de 6 am a 2pm, el turno tarde de 1 pm a 9 pm y el turno noche de 9 pm a 4 am.

Descripción de frecuencia	Turno	Frecuencia por semana	Vía
Diaria único turno	Mañana	7 veces	Todas las vías del distrito
Diaria doble turno	Mañana y Noche	14 veces	Av. Brasil (cdra. 1 al 10), Av. Alfonso Ugarte (cdra. 9 al 14), Av. Bolivia (cdra. 5 al 12), Jr. Zorritos (cdra. 1 al 6)
Diaria triple turno	Mañana, Tarde y Noche	21 veces	Av. Venezuela (cdra. 6 al 11)

Los pasos a seguir para el cálculo de las tasas son los siguientes:

1.- Determinar las frecuencias del servicio de barrido (a) y el número de predios (b) que reciben esas frecuencias del servicio; así como, la cantidad de metros lineales de frontis (c) a los cuales se les brinda el servicio.

2.- Calcular la tasa anual por metro de frontis, el cual se obtiene al dividir el costo anual (f) entre el total de metros lineales de frontis (c) por cada frecuencia.

3.- Calcular la tasa mensual de barrido (i), el cual se obtiene al dividir la tasa anual por metro de frontera (h) entre 12.

Frecuencia (vez/semana)	Predios	Frontis del predio (ml)	Frontis ponderado	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (soles/ml)	Tasa mensual (soles/ml)
A	*b*	*c*	*d = ac*	*e = d/∑d*	*f*	*g = ef*	*h = g/c*	*i =h/12*
7	37,047	85,392.18	597,745.26	81.61%		2,378,785.08	27.8571	2.3214
14	3,274	6,715.98	94,023.74	12.84%		374,176.57	55.7143	4.6428
21	1,830	1,934.68	40,628.35	5.55%		161,684.45	83.5715	6.9642
Total	**42,151**	**94,042.85**	**732,397.35**	**100.00%**	**2,914,646.10**	**2,914,646.10**		

La cantidad de predios y frontis disminuye en comparación de la ordenanza vigente por la fiscalización de predios y depuración de datos en el sistema tributario de la municipalidad.

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/) = ML de frontis x tasa de barrido

8.2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Uso Casa Habitación

Para la distribución de costos asignados a los predios de uso casa habitación, se han tomado los siguientes criterios:

- El área construida de los predios, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información a través del Memorandum Nº0003-2025-OTDTI-OGA/MDB.
- Número de habitantes por predio.

Dentro del marco de criterios mínimos estructurado por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, de observancia obligatoria, se ha considerado para la distribución de los costos de los predios dedicados al uso de casa habitación el criterio del número de habitantes. En el presente caso, se ha trabajado con un número promedio de habitantes por predio a partir de la cantidad de población según el último Censo Nacional elaborado por el INEI (Fuente: Censo 2017 INEI y proyección 2025); ese promedio, permite cuantificar la mayor o menor producción de residuos sólidos domiciliarios, entendiéndose que a mayor número de habitantes mayor producción de

residuos sólidos, y a menor número de habitantes menor producción de residuos sólidos, situación razonable que se evidencia en la determinación de la tasa por predio.

Fuente: https://www.gob.pe/es/i/6894980 (Población Total Proyectada al 30 de Junio 2025 – INEI – Distrito Breña)

Uso	Cantidad de Predios	Cantidad de Habitantes	Promedio habitante	Promedio de habitante por predio	Factor de variación por habitante
	A	*b*	*c = b/a*	*(HP) = c*	*FV = 1/(HP)*
Casa Habitación	34,955	97,746	2.80	3.00	0.33

Usos distintos a casa habitación

Para la distribución de costos asignados a los predios de uso distinto a casa habitación, se han tomado los siguientes criterios:

- El área construida de los predios de cada uso, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información a través del Memorandum Nº0003-2025-OTDTI-OGA/MDB.
- Uso del predio, para lo cual se ha considerado el promedio estimado de residuos sólidos generados por uso.

CAT.	Uso del predio
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.
F	Hospedajes y restaurantes
G	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.
G.2	Lubricentos
G.3	Veterinarias
H	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs
I	Playas de estacionamiento
B.1	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares. A gran escala
F.1	Hospedajes y restaurantes a gran escala.
H.1	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs a gran escala

Se debe precisar que los usos “Lubricentros” y “Veterinarias” derivan de la categoría G y se presta el servicio de recolección únicamente de los residuos sólidos comunes (no peligrosos), en tanto que, para los residuos sólidos peligrosos generados por dichos predios, deberán contratar una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente acreditada para su disposición final.

Los terrenos sin construir conforme a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial Nº106, no han sido comprendidos dentro de la distribución de costos del servicio de recolección de residuos sólidos por lo que tampoco fueron considerados en el estudio.

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para efectuar la distribución de los costos por el servicio de recolección de residuos sólidos se va a considerar la mayor o menor generación de residuos sólidos sobre la base de la actividad desarrollada en el predio, entendiendo que la capacidad de atracción de personas por el uso a que se encuentre destinado, determina una mayor intensidad del servicio. En razón a ello, la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Memorando Nº249-2025-GGA/MDB, remitió el estudio de generación de residuos sólidos en el distrito clasificado de acuerdo a usos de los predios generadores de residuos.

El estudio de generación de residuos sólidos señala que la generación total de residuos sólidos comunes, de aquellos generadores a los cuales la Municipalidad les prestará el servicio durante el periodo del ejercicio 2026 es de 38,067 toneladas al año.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Gestión de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2017- MINAM y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, los generadores de más de 145 kg residuos sólidos por día, pueden contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, para lo cual se debe determinar una tasa diferenciada.

Al respecto, de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Memorando Nº249-2025-GGA/MDB, se debe precisar que dentro del estudio de generación de residuos sólidos, se ha considerado a los generadores de más de 145 kg por día, a quienes se les comunicó lo señalado en el artículo 34 del Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, referido a que pongan en conocimiento de la Municipalidad de Breña, si requerirán del servicio de recolección de residuos sólidos que esta presta, o si contratarán una EO- RS registrada y autorizada por el MINAM, esto a efectos de decidir si son consideradas en la distribución de los costos y determinación de tasas del servicio de recolección de residuos sólidos. De acuerdo, al Informe N°109-2025-SGRFOC/GAT/MDB de la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Orientación al Contribuyente, los contribuyentes notificados dieron respuesta de continuar con el servicio de recolección de residuos solidos brindado por la municipalidad.

Para la distribución de costos a los predios que contarán con el servicio prestado por la Municipalidad para el periodo 2026, se determina de la siguiente manera:

Se consigna la cantidad de predios (a) y al multiplicar por la generación diaria de residuos sólidos del predio (b) y por 365 días se halla la generación anual de residuos sólidos (c), la misma que se divide entre el total de generación

obteniéndose los porcentajes de participación por uso (d), luego se multiplica por el costo anual (e) dando el costo relativo (f). Luego se halla la tasa anual (h) dividiendo el costo relativo entre el área construida (g) y finalmente se divide entre doce meses para determinar la tasa mensual (i).

Así obtenemos el siguiente cuadro donde se consignan las tasas correspondientes a cada uso:

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

N°	Uso del predio	Predio	Generación diaria (Kg/ predio)	Generación anual (Kg)	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño de predio (m2)	Tasa anual (soles/m2)	Tasa mensual (soles/m2)
		a	b	c = 365ab	d = c/∑c	e	f = de	g	h = f/g	i = h/12
A	Casa Habitación	34,955	1.21	15,437,876	40.55%		2,861,841.49	2,979,347.01	0.9605	0.0800
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	129	143.87	6,774,119	17.80%		1,255,772.16	264,658.56	4.7448	0.3954
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	64	44.40	1,037,184	2.72%		192,271.02	17,785.90	10.8103	0.9008
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	145	40.84	2,161,457	5.68%		400,686.42	223,914.68	1.7894	0.1491
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	440	5.23	840,259	2.21%		155,765.47	88,213.31	1.7657	0.1471
F	Hospedajes y restaurantes	66	52.52	1,265,207	3.32%		234,541.45	40,626.49	5.7731	0.4810
G	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	5,974	4.34	9,463,413	24.86%		1,754,307.91	549,067.37	3.1950	0.2662
G2	Lubricentros	41	5.90	88,294	0.23%		16,367.76	3,969.39	4.1234	0.3436
G3	Veterinarias	26	2.61	24,769	0.07%		4,591.63	1,309.56	3.5062	0.2921
H	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	19	30.85	213,959	0.56%		39,663.28	6,336.49	6.2595	0.5216
I	Playas de estacionamiento	129	2.10	98,879	0.26%		18,329.98	7,876.97	2.3270	0.1939
B1	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares a gran escala	2	278.92	203,611	0.53%		37,744.99	6,081.87	6.2061	0.5171

N°	Uso del predio	Predio	Generación diaria (Kg/ predio)	Generación anual (Kg)	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño de predio (m2)	Tasa anual (soles/m2)	Tasa mensual (soles/m2)
		a	b	c = 365ab	d = c/∑c	e	f = de	g	h = f/g	i = h/12
F1	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	3	261.66	286,518	0.75%		53,114.11	7,846.58	6.7690	0.5640
H1	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs a gran escala	3	156.58	171,455	0.45%		31,783.97	4,458.84	7.1283	0.5940
Total		**41,996**		**38,067,000**	**100%**	**7,056,781.65**	**7,056,781.65**	**4,201,493.03**		

Respecto al uso “F1” un predio de esta categoría cambio al uso “B”

Determinación de la tasa

Uso casa habitación

La fórmula para establecer el monto a pagar por predio, es la siguiente:

$$TMP = CM \times AC \times (1+(HD-HP) \times FV)$$

TMP Tasa mensual por predio o importe a pagar
CM Monto mensual por metro cuadrado (m2)
AC Área construida del predio
HD Esta variable permite actualizar el número de habitantes del predio por declaración del contribuyente; para efectos de apertura, su valor equivale al número de habitantes de la variable HP.
HP Es el número promedio de habitantes por predio del distrito en base a la información del INEI (2)
FV Factor de variación por habitante del distrito (0.5)

Uso distinto a casa habitación

La fórmula para establecer el monto a pagar por predio, es la siguiente:

$$TMP = CM \times AC$$

TMP Tasa mensual por predio o importe a pagar
CM Monto mensual por metro cuadrado (m2)
AC Área construida del predio

8.3 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Para la distribución de los costos del servicio de Parques y Jardines, se ha tomado en consideración las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, contenidas en el Informe Defensorial Nº 106, de acuerdo a la cual se han excluido de la misma, a los terrenos sin construir, en un total de 155 predios.

El detalle de las áreas verdes cuyo mantenimiento costea la Municipalidad, han sido proporcionadas por Gerencia de Gestión Ambiental a través del Memorando Nº249-2025-GGA/MDB, mediante el cual remite dicha información con un total de 72,887.66 m² de área verde

Como criterios distributivos se han establecido los siguientes:

- Ubicación del predio, entendida como la mayor o menor cercanía del predio al área verde habilitada, que refleja una mayor o menor concurrencia de personas al área verde.

Se ha categorizado a los predios ubicados en el Distrito de Breña en cuatro categorías, asignándoles un Índice de Concurrencia según la mayor o menor cercanía del predio con las áreas verdes del Distrito (que se traduce en un mayor uso del servicio).

Categoría del Predio	Detalle
Predios ubicados frente a parques (FAP)	Los predios ubicados frente a parques, tienen una mayor participación respecto a la utilización de las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio. La participación de estos predios es de una ponderación de 1.359, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso superior respecto de los predios ubicados frente a vía con arborización, cerca de parques, y otras ubicaciones.
Predios ubicados frente a vía con arborización (FVA)	Los predios ubicados frente a vía arbolada de acuerdo a los estudios realizados, tienen una ponderación de 1.165, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso superior respecto de los predios ubicados cerca a jardines y en otras ubicaciones.
Predios ubicados cerca a parques (CAP)	Los predios ubicados en zonas aledañas a los parques (a una distancia de dos manzanas a la redonda equivalente a 100 metros) de acuerdo a los estudios realizados, tienen una ponderación de 1.104, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso superior respecto de los predios ubicados en otras ubicaciones.
Predios ubicados en otras ubicaciones (OU)	Los predios ubicados lejos de las áreas verdes de acuerdo a los estudios realizados, tienen un menor beneficio del servicio de parques y jardines, lo que se traduce en un índice de concurrencia equivalente a 1.000. Ubicados a una distancia mayor a 100 metros de parque y que no se encuentre frente a vía con arborización.

De las categorías de ubicación del predio no se consideró la categoría "Cerca de vía con arborización" por limitaciones logísticas en el presente periodo, pero es factible su implementación en el mediano plazo.

DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CONCURRENCIA Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Para obtener el nivel de concurrencia a las áreas verdes, parques y jardines de acuerdo a la ubicación del predio del visitante con relación a su cercanía de área verde, la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Memorando Nº249-2025-GGA/MDB ha elaborado el estudio de concurrencia a áreas verdes del distrito.

En el referido estudio se tomó en consideración el número de visitas que se realizan a cada área verde determinada. El recojo de la información se efectuó por espacio de una semana en el periodo comprendido de temporada húmeda, el estudio fue realizado a través de fichas de campo en donde se obtuvieron datos de la concurrencia de las personas a las áreas verdes. Para ello se les pidió información a los visitantes acerca de la cercanía o lejanía del predio que habitan tomándose en consideración los siguientes grupos:

a) Personas que viven frente a Parque
b) Personas que viven frente a vías con arborización
c) Personas que viven cerca a parques
d) Personas que viven en otras ubicaciones, es decir que no están comprendidas en ninguno de los otros literales.

Se determinan los resultados de acuerdo a la segmentación efectuada en áreas verdes de menor tamaño y tamaño medio, de acuerdo a la información recogida en las áreas verdes; se calcula la ponderación de los resultados obtenidos en el trabajo de campo.

Las ponderaciones de concurrencia de acuerdo a la categoría del predio se encuentran detalladas en el siguiente cuadro:

Código	Ubicación del predio	Índice de concurrencia
1	Frente a parques (FAP)	1.359
2	Frente a vías con arborización (FVA)	1.165
3	Cerca de parques (CAP)	1.104
4	Otras ubicaciones (OU)	1.000

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA

Para la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines, se determinó el número de predios por cada categoría de ubicación (a), a los cuales se les multiplico el índice de concurrencia (b) para obtener la ponderación del servicio (c), luego se divide entre el total de ponderación dando el porcentaje de participación (d), la misma que se multiplica por el costo anual del servicio (e), obteniéndose el costo relativo (f). Luego se divide entre los predios para hallar la tasa anual (g), finalmente se divide entre doce meses para hallar la tasa mensual (h).

Categoría	Ubicación del predio	Predio	Índice de concurrencia	Predio ponderado	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (soles/predio)	Tasa mensual (soles/predio)
		A	B	c = ab	d = c/∑c	e	f = de	g = f/a	h = g/12
Ubicación 1	Predios ubicados frente a parques (FAP)	2,778	1.359	3,775.30	8.08%		234,182.03	84.2987	7.0248
Ubicación 2	Predios ubicados frente a vía con arborización (FVA)	22,652	1.165	26,389.58	56.45%		1,636,946.86	72.2650	6.0220
Ubicación 3	Predios ubicados cerca a parques (CAP)	144	1.104	158.98	0.34%		9,861.54	68.4828	5.7069
Ubicación 4	Predios ubicados en otras ubicaciones(OU)	16,422	1.000	16,422.00	35.13%		1,018,657.42	62.0300	5.1691
Total		41,996		46,745.86	100.00%	2,899,647.85	2,899,647.85		

8.4 SERVICIO DE SERENAZGO

Para la distribución de costo del servicio de Serenazgo, se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

- Ubicación del predio: entendido como la correspondencia del predio a una zona de seguridad determinado, que expresa el grado de peligrosidad.

- Uso del predio: criterio que mide la generación de riesgo, entendiendo que el desarrollo de ciertas actividades económicas funciona como atracción del mismo.

- Incidencia: criterio complementario consistente en el número de incidencias realizadas efectivamente por la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Observatorio de la Seguridad y Convivencia, en un período determinado de tiempo y diferenciado por cada zona de seguridad.

UBICACIÓN DEL PREDIO

Dentro de la complejidad urbana, es necesario frenar el crecimiento de la delincuencia común, lo cual precisa de un continuo desarrollo de mecanismos de prevención y de una planificación estratégica. A este efecto, resulta importante, la identificación de las zonas de peligrosidad, a fin de proveer de los recursos operativos necesarios, que ayuden a disuadir la comisión de acciones que atenten contra la tranquilidad vecinal.

En vista de ello, se han establecido ocho (08) zonas de seguridad, determinadas sobre la consideración de su morfología social y urbana, así como de las incidencias efectivas registradas. Este agrupamiento, no tiene otro fin que el de procurar la atención oportuna de las incidencias que se registran, minimizando al máximo los espacios de actuación de la delincuencia, en coordinación permanente con la Policía Nacional.

De conformidad con el Memorándum Nº367-2025-GSC/MDB, mediante el cual la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite las zonas del Servicio de Serenazgo, se ha delimitado los siguientes sectores y distribución de recursos.

DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD:

Zona	Vía	Zona	Vía
01	Av. Mariano Cornejo Cdra. 6 a 10 (lado par) Av. Tingo María Cdra. 14 a 17 (lado impar) Jr. Castrovirreyna Cdra 8 a 12 (impar) Jr. Gral Luis José Orbegozo Cdra. 6 a 7 (impar) Jr. Aguarico Cdra. 14 y 15 (par) Jr. Loreto Cdra. 16 y 17 (par) Jr. Huancabamba Cdra. 14 y 15 (mitad)(impar)	02	Av. Brasil Cdra. 7 a 10 (par) Av. Tnte. Cnel. Pedro Ruiz Gallo Cdra. 1 a 4 (par) Jr. Loreto Cdra. 15 (últimos números), 16 y 17 (impar) Jr. Aguarico Cdra 14 y 15. (impar) Jr. Restauración Cdra. 1 a 7 (impar)
03	Jr. Restauración Cdra. 4 a 7 (par) Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (par) Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (impar) Av. Arica Cdra. 5 a 10 (impar), 10 (mitad)	04	Av. Tingo María Cdra. 10 a 13 (impar) Av. Arica Cdra. 10 (mitad), 11 a 16 (impar) Av. República de Venezuela Cdra. 17 (impar) Jr. Gral. Luis Orbegozo Cdra. 6 a 7 (par) Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (par) Jr. Castrovirreyna Cdra. 8 a 12 (par) Jr. Huancabamba Cdra. 14 (par)
05	Av. Tingo María Cdra. 1 a 9 (impar) Av. Arica Cdra 10 (mitad), y 11 a 15 (par) Av. República de Venezuela Cdra. 17 (par) Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8 (par) Jr. Zorritos Cdra. 7 a 9 (impar)	06	Jr. Gral Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (par) Av. Arica Cdra. 5 a 9 (par) Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8 (impar) Jr. Zorritos Cdra. 4 a 6 (impar)
07	Jr. Gral Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (impar) Av. Arica Cdra. 1 a 4 (par) Plaza Bolognesi Cdra. 5 (par) Av. Alfonso Ugarte Cdra. 9 a 14 (par) Jr. Zorritos Cdra. 1 a 3 (impar)	08	Jr. Gral Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (impar) Av. Arica Cdra. 1 a 4 (impar) Plaza Bolognesi Cdra. 5 y 6 (par) Av. Brasil Cdra. 1 a 6 (par) Jr. Restauración Cdra. 1 a 3 (par)

La distribución por zonas de seguridad no anula la política de movilización de recursos, por la atención de una emergencia ciudadana en cualquiera de las ocho zonas.

USO DEL PREDIO

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, ha identificado sobre la base de las incidencias realizadas, los usos en torno a los cuales se verifica una mayor incidencia de actividades delictivas. En función a ellos se ha agrupado los siguientes usos:

Clasif.	Uso
A	Casa Habitación
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.
F	Terrenos sin construir
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs
J	Playas de Estacionamiento

INCIDENCIAS

Es un factor válidamente utilizado como criterio distributivo complementario, que expresa el riesgo de la Zona de Seguridad y se encuentra medido en función a las estadísticas elaboradas la Gerencia de Seguridad Ciudadana y remitido mediante Memorandum Memorándum Nº367-2025-GSC/MDB.

Se considero utilizar la información histórica del número de incidencias hasta junio y luego se ha proyectado hasta diciembre del 2025, con lo cual se obtiene 21,104 incidencias.

De dicho documento, se puede concluir que la cantidad de incidencias en todo el Distrito presenta niveles diferenciados según el uso en cada Zona de seguridad, lo que consecuentemente influye en un reparto diferenciado de las tasas.

A continuación, se presenta las incidencias por los tipos de incidencias y zona:

Incidencias por Zonas de Seguridad

N°	Tipo de Incidencia	Incidencias								Total
		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8	
1	Apoyo en la prevención de la alteración del orden público	690	2,212	807	867	1033	1813	1646	630	9,698
2	Apoyo en prevención en el consumo de drogas en la vía pública	155	498	182	195	232	408	370	142	2,182
3	Apoyo en el control del consumo de alcohol en la vía pública	127	408	149	160	190	334	303	116	1,787
4	Apoyo en control y prevención del Pandillaje	14	44	16	17	20	36	32	12	191
5	Intervenciones respecto al pintado de grafitis en propiedad pública y/o privada	14	44	16	18	21	36	33	13	195
6	Apoyo en prevención de robos a domicilios	51	162	59	64	76	133	121	46	712
7	Apoyo en prevención de robo a las personas	36	116	42	45	54	95	86	33	507
8	Apoyo en prevención de robo de vehículos y/o autopartes	182	582	213	228	272	478	434	166	2,555
9	Apoyo en prevención de robos a establecimientos comerciales	58	187	68	73	87	154	141	53	821
10	Apoyo y control de ruidos molestos	135	432	158	169	201	354	321	123	1,893
11	Apoyo en control y prevención de prostitución	12	38	14	15	18	31	28	10	166
12	Apoyo y auxilio en accidentes de tránsito	13	42	15	17	19	34	31	12	183
13	Apoyo en la captura de presuntos delincuentes	15	49	18	19	23	40	36	14	214
Total		**1,502**	**4,814**	**1,757**	**1,887**	**2,246**	**3,946**	**3,582**	**1,370**	**21,104**

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA

El procedimiento utilizado considera el desarrollo de actividades ordenadas a partir de información disponible y real que permitan, en base a los criterios razonables, una distribución equitativa del costo del servicio, para la determinación de una tasa justa.

Los pasos a seguir para el cálculo de las tasas son los siguientes:

1.- Determinar la cantidad de predios (a) y la incidencia (b) por zonas y usos, luego se divide la incidencia entre el total de estas dando como resultado la participación porcentual (c) para cada caso.

2.- Seguidamente, se asigna el costo anual del servicio (d), ascendente a S/ 5,942,951.58, para después multiplicarlo por cada participación porcentual, lo que nos da como resultado el costo relativo por uso y zona (e).

3.- Para obtener la tasa anual en soles por predio (f), se divide el costo relativo por uso y zona indicado entre la cantidad de predios por uso y zona.

4.- Asimismo para obtener la tasa mensual en soles por predio (g), se divide la tasa anual entre doce meses

Zona	N°	Uso del predio	Predio	Incidencia	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (soles/predio)	Tasa mensual (soles/predio)
			a	b	c=b/∑b	d	e=cd	f=e/a	g=f/12
Zona 1	A	Casa Habitación	3,420	1,025	4.857%		288,643.17	84.3985	7.0332
	B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	4	37	0.175%		10,419.31	2,604.8285	217.0690
	C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	3	26	0.123%		7,321.68	2,440.5600	203.3800

Zona	N°	Uso del predio	Predio	Incidencia	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (soles/predio)	Tasa mensual (soles/predio)
			a	b	c=b/∑b	d	e=cd	f=e/a	g=f/12
	D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	13	22	0.104%		6,195.27	476.5590	39.7132
	E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	15	25	0.118%		7,040.08	469.3384	39.1115
	F	Terrenos sin construir	11	4	0.019%		1,126.41	102.4011	8.5334
	G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	2	5	0.024%		1,408.02	704.0077	58.6673
	H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	286	288	1.365%		81,101.69	283.5723	23.6310
	I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	1	7	0.033%		1,971.22	1,971.2216	164.2684
	J	Playas de Estacionamiento	9	63	0.299%		17,740.99	1,971.2216	164.2684
Zona 2	A	Casa Habitación	6,564	2,167	10.268%		610,233.89	92.9667	7.7472
	B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	10	104	0.493%		29,286.72	2,928.6721	244.0560
	C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	10	104	0.493%		29,286.72	2,928.6721	244.0560
	D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	9	18	0.085%		5,068.86	563.2061	46.9338
	E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	18	31	0.147%		8,729.70	484.9830	40.4152
	F	Terrenos sin construir	15	5	0.024%		1,408.02	93.8676	7.8223
	G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	4	12	0.057%		3,379.24	844.8092	70.4007
	H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	2,239	2,306	10.927%		649,376.72	290.0297	24.1691
	J	Playas de Estacionamiento	6	67	0.317%		18,867.41	3,144.5678	262.0473
Zona 3	A	Casa Habitación	4,764	1,398	6.624%		393,681.12	82.6366	6.8863
	B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	5	45	0.213%		12,672.14	2,534.4277	211.2023

Zona	N°	Uso del predio	Predio	Incidencia	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (soles/predio)	Tasa mensual (soles/predio)
			a	b	c=b/∑b	d	e=cd	f=e/a	g=f/12
	C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	1	8	0.038%		2,252.82	2,252.8247	187.7353
	D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	14	23	0.109%		6,476.87	462.6336	38.5528
	E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	13	19	0.090%		5,350.46	411.5737	34.2978
	F	Terrenos sin construir	39	10	0.047%		2,816.03	72.2059	6.0171
	G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	3	8	0.038%		2,252.82	750.9415	62.5784
	H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	239	218	1.033%		61,389.47	256.8597	21.4049
	J	Playas de Estacionamiento	5	28	0.133%		7,884.89	1,576.9772	131.4147
	A	Casa Habitación	4,188	1,047	4.961%		294,838.43	70.4007	5.8667
	B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	29	232	1.099%		65,331.92	2,252.8247	187.7353
	C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	3	25	0.118%		7,040.08	2,346.6924	195.5577
	D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	18	25	0.118%		7,040.08	391.1154	32.5929
Zona 4	E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	26	38	0.180%		10,700.92	411.5737	34.2978
	F	Terrenos sin construir	28	7	0.033%		1,971.22	70.4007	5.8667
	G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	8	18	0.085%		5,068.86	633.6069	52.8005
	H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	489	420	1.990%		118,273.30	241.8676	20.1556
	J	Playas de Estacionamiento	9	75	0.355%		21,120.23	2,346.6924	195.5577
	A	Casa Habitación	3,414	1,051	4.980%		295,964.85	86.6915	7.2242
Zona 5	B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	26	265	1.256%		74,624.82	2,870.1853	239.1821

Zona	N°	Uso del predio	Predio	Incidencia	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (soles/predio)	Tasa mensual (soles/predio)
			a	b	c=b/∑b	d	e=cd	f=e/a	g=f/12
	C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	9	89	0.422%		25,062.67	2,784.7416	232.0618
	D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	22	40	0.190%		11,264.12	512.0056	42.6671
	E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	32	54	0.256%		15,206.57	475.2052	39.6004
	F	Terrenos sin construir	10	3	0.014%		844.81	84.4809	7.0400
	G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	3	8	0.038%		2,252.82	750.9415	62.5784
	H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	697	691	3.274%		194,587.73	279.1789	23.2649
	J	Playas de Estacionamiento	4	45	0.213%		12,672.14	3,168.0347	264.0028
	A	Casa Habitación	6,153	1,785	8.458%		502,661.51	81.6937	6.8078
	B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	25	246	1.166%		69,274.36	2,770.9743	230.9145
	C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	11	96	0.455%		27,033.90	2,457.6269	204.8022
	D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	18	30	0.142%		8,448.09	469.3384	39.1115
Zona 6	E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	38	62	0.294%		17,459.39	459.4576	38.2881
	F	Terrenos sin construir	25	8	0.038%		2,252.82	90.1129	7.5094
	G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	16	41	0.194%		11,545.73	721.6079	60.1339
	H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	962	901	4.269%		253,724.38	263.7467	21.9788
	I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	4	26	0.123%		7,321.68	1,830.4200	152.5350
	J	Playas de Estacionamiento	90	751	3.559%		211,483.92	2,349.8213	195.8184
	A	Casa Habitación	4,069	1,427	6.762%		401,847.61	98.7583	8.2298
Zona 7	B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	20	214	1.014%		60,263.06	3,013.1530	251.0960

Zona	N°	Uso del predio	Predio	Incidencia	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (soles/predio)	Tasa mensual (soles/predio)
			a	b	c=b/∑b	d	e=cd	f=e/a	g=f/12
	C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	12	125	0.592%		35,200.39	2,933.3655	244.4471
	D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	38	70	0.332%		19,712.22	518.7425	43.2285
	E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	277	465	2.203%		130,945.44	472.7272	39.3939
	F	Terrenos sin construir	11	3	0.014%		844.81	76.8008	6.4000
	G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	36	100	0.474%		28,160.31	782.2308	65.1859
	H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	917	967	4.582%		272,310.19	296.9576	24.7464
	I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	15	104	0.493%		29,286.72	1,952.4480	162.7040
	J	Playas de Estacionamiento	10	107	0.507%		30,131.53	3,013.1530	251.0960
Zona 8	A	Casa Habitación	2,394	872	4.132%		245,557.89	102.5722	8.5476
	B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	6	65	0.308%		18,304.20	3,050.7001	254.2250
	C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	9	99	0.469%		27,878.71	3,097.6339	258.1361
	D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	11	23	0.109%		6,476.87	588.8064	49.0672
	E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	23	40	0.190%		11,264.12	489.7445	40.8120
	F	Terrenos sin construir	16	5	0.024%		1,408.02	88.0009	7.3334
	G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	2	6	0.028%		1,689.62	844.8092	70.4007
	H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	202	247	1.170%		69,555.96	344.3364	28.6947
	J	Playas de Estacionamiento	1	13	0.062%		3,660.84	3,660.8401	305.0700
Total			**42,148**	**21,104**	**100%**	**5,942,951.58**	**5,942,951.58**		

IX. VARIACIÓN DE TASAS

9.1. VARIACIÓN DE TASAS DEL ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES

En el siguiente cuadro se efectúa un comparativo entre las tasas de Barrido de Calles del periodo 2025 previstas en la Ordenanza Nº 610-2024-MDB, y las tasas determinadas mediante el presente informe. Cabe precisar que hasta el ejercicio 2025 se han mantenido una sola frecuencia de barrido la cual es 7 veces a la semana; sin embargo, para el ejercicio 2026, habrá tres frecuencias de barrido, las cuales son 7, 14 y 21 veces a la semana:

Frecuencia (vez/semana)	Tasa mensual 2025 (soles/ml)	Tasa mensual 2026 (soles/ml)	Diferencia (soles/ml)	Variación %
A	*a*	*b*	*c = b - a*	*d = c/a*
7	1.7765	2.3214	0.5449	30.67%
14	1.7765	4.6428	2.8663	161.35%
21	1.7765	6.9642	5.1877	292.02%

9.2. VARIACIÓN DE TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el siguiente cuadro se efectúa un comparativo entre las tasas de recolección de residuos sólidos por usos del período 2025 previstas en la Ordenanza Nº 610-2024-MDB, y las tasas determinadas mediante el presente informe:

N°	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/m2)	Tasa mensual 2026 (soles/m2)	Diferencia (soles/m2)	Variación %
		a	*b*	*c = b-a*	*d = c/a*
A	Casa Habitación	0.0696	0.0800	0.0104	14.94%
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	0.3568	0.3954	0.0386	10.82%
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	0.7820	0.9008	0.1188	15.19%
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	0.1293	0.1491	0.0198	15.31%
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	0.1277	0.1471	0.0194	15.19%
F	Hospedajes y restaurantes	0.4175	0.4810	0.0635	15.21%
G	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	0.2295	0.2662	0.0367	15.99%
G2	Lubricentros	0.2985	0.3436	0.0451	15.11%
G3	Veterinarias	0.2530	0.2921	0.0391	15.45%
H	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	0.4529	0.5216	0.0687	15.17%
I	Playas de estacionamiento	0.1685	0.1939	0.0254	15.07%
B1	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares a gran escala	0.4489	0.5171	0.0682	15.19%
F1	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	0.4896	0.5640	0.0744	15.20%
H1	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs a gran escala	0.5156	0.5940	0.0784	15.21%

9.3. VARIACIÓN DE TASAS DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

En el siguiente cuadro se efectúa un comparativo entre las tasas para el servicio de mantenimiento de parques y jardines del período 2025 previstas en la Ordenanza Nº 610-2024-MDB, y las tasas determinadas mediante el presente informe:

Categoría	Ubicación del predio	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	Tasa mensual 2026 (soles/predio)	Diferencia (soles/predio)	Variación %
		a	*b*	*c = b-a*	*d = c/a*
Ubicación 1	Predios ubicados frente a parques (FAP)	6.2689	7.0248	0.7559	12.06%
Ubicación 2	Predios ubicados frente a vía con arborización (FVA)	5.3806	6.0220	0.6414	11.92%
Ubicación 3	Predios ubicados cerca a parques (CAP)	5.1050	5.7069	0.6019	11.79%
Ubicación 4	Predios ubicados en otras ubicaciones (OU)	4.6455	5.1691	0.5236	11.27%

9.4. VARIACIÓN DE TASAS DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

En el siguiente cuadro se efectúa un comparativo entre las tasas para el servicio de serenazgo del período 2025 previstas en la Ordenanza N.º 610-2024-MDB, y las tasas determinadas mediante el presente informe:

Zona 2					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	Tasa mensual 2026 (soles/predio)	Diferencia (soles/ predio)	Variación %
		a	*b*	*c = b-a*	*d = c/a*
A	Casa Habitación	4.9518	7.7472	2.7954	56.45%
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	155.7637	244.0560	88.2923	56.68%
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	156.4580	244.0560	87.5980	55.99%
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	30.1297	46.9338	16.8041	55.77%
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	25.7598	40.4152	14.6554	56.89%
F	Terrenos sin construir	5.4419	7.8223	2.3804	43.74%
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	45.8837	70.4007	24.5170	53.43%
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	15.4579	24.1691	8.7112	56.35%
J	Playas de Estacionamiento	166.8926	262.0473	95.1547	57.02%

Zona 3					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	Tasa mensual 2026 (soles/predio)	Diferencia (soles/ predio)	Variación %
		a	*b*	*c = b-a*	*d = c/a*
A	Casa Habitación	4.4005	6.8863	2.4858	56.49%
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	133.5059	211.2023	77.6964	58.20%
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	125.1643	187.7353	62.5710	49.99%
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	24.7592	38.5528	13.7936	55.71%
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	22.3394	34.2978	11.9584	53.53%
F	Terrenos sin construir	4.0023	6.0171	2.0148	50.34%
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	41.7180	62.5784	20.8604	50.00%
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	13.6711	21.4049	7.7338	56.57%
J	Playas de Estacionamiento	83.4463	131.4147	47.9684	57.48%

Zona 4					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	Tasa mensual 2026 (soles/predio)	Diferencia (soles/ predio)	Variación %
		a	*b*	*c = b-a*	*d = c/a*
A	Casa Habitación	3.7470	5.8667	2.1197	56.57%
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	120.1002	187.7353	67.6351	56.32%
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	125.1643	195.5577	70.3934	56.24%
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	20.8590	32.5929	11.7339	56.25%

Zona 4					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	Tasa mensual 2026 (soles/predio)	Diferencia (soles/ predio)	Variación %
		a	*b*	*c = b-a*	*d = c/a*
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	21.8494	34.2978	12.4484	56.97%
F	Terrenos sin construir	3.9410	5.8667	1.9257	48.86%
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	33.3662	52.8005	19.4343	58.25%
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	12.8646	20.1556	7.2910	56.67%
J	Playas de Estacionamiento	125.1643	195.5577	70.3934	56.24%

Zona 5					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	Tasa mensual 2026 (soles/predio)	Diferencia (soles/ predio)	Variación %
		a	*b*	*c = b-a*	*d = c/a*
A	Casa Habitación	4.6149	7.2242	2.6093	56.54%
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	152.5884	239.1821	86.5937	56.75%
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	147.9224	232.0618	84.1394	56.88%
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	26.9850	42.6671	15.6821	58.11%
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	25.1472	39.6004	14.4532	57.47%
F	Terrenos sin construir	4.9008	7.0400	2.1392	43.65%
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	38.7367	62.5784	23.8417	61.55%
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	14.8555	23.2649	8.4094	56.61%
J	Playas de Estacionamiento	166.8926	264.0028	97.1102	58.19%

Zona 6					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	Tasa mensual 2026 (soles/predio)	Diferencia (soles/ predio)	Variación %
		a	*b*	*c = b-a*	*d = c/a*
A	Casa Habitación	4.3494	6.8078	2.4584	56.52%
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	147.7693	230.9145	83.1452	56.27%
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	130.3714	204.8022	74.4308	57.09%
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	24.8205	39.1115	14.2910	57.58%
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	24.3304	38.2881	13.9577	57.37%
F	Terrenos sin construir	4.6251	7.5094	2.8843	62.36%
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	38.7367	60.1339	21.3972	55.24%
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	14.0387	21.9788	7.9401	56.56%
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	95.9637	152.5350	56.5713	58.95%
J	Playas de Estacionamiento	125.1643	195.8184	70.6541	56.45%

Zona 7					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	Tasa mensual 2026 (soles/predio)	Diferencia (soles/ predio)	Variación %
		a	*b*	*c = b-a*	*d = c/a*
A	Casa Habitación	5.2581	8.2298	2.9717	56.52%
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	160.7054	251.0960	90.3906	56.25%
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	155.6616	244.4471	88.7855	57.04%
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	27.6588	43.2285	15.5697	56.29%
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	25.1778	39.3939	14.2161	56.46%
F	Terrenos sin construir	4.4515	6.4000	1.9485	43.77%
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	41.7180	65.1859	23.4679	56.25%
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	15.8152	24.7464	8.9312	56.47%
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	104.3053	162.7040	58.3987	55.99%
J	Playas de Estacionamiento	159.9396	251.0960	91.1564	56.99%

Zona 8					
N°	Uso del predio	Tasa mensual 2025 (soles/predio)	Tasa mensual 2026 (soles/predio)	Diferencia (soles/ predio)	Variación %
		a	*b*	*c = b-a*	*d = c/a*
A	Casa Habitación	5.4623	8.5476	3.0853	56.48%
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	161.9816	254.2250	92.2434	56.95%
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	165.5857	258.1361	92.5504	55.89%
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	31.2834	49.0672	17.7838	56.85%
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	25.8517	40.8120	14.9603	57.87%
F	Terrenos sin construir	4.4515	7.3334	2.8819	64.74%
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	41.7180	70.4007	28.6827	68.75%
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	18.3371	28.6947	10.3576	56.48%
J	Playas de Estacionamiento	187.7516	305.0700	117.3184	62.49%

X. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

En el cuadro siguiente se puede verificar la estimación de ingresos de los arbitrios por barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines, y serenazgo

Estimación de ingresos por el Servicio de Barrido de Calles

Frecuencia (vez/ semana)	Tasa anual (soles/ ml)	Frontis (ml)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
		Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
	A	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
7	27.8571	1,516.89	85,392.18	2,378,778.50	42,256.16	2,336,522.34
14	55.7143	351.52	6,715.98	374,176.21	19,584.69	354,591.52
21	83.5715	0.00	1,934.68	161,684.40	0.00	161,684.40
Total		**1,868.41**	**94,042.85**	**2,914,639.11**	**61,840.85**	**2,852,798.26**

Ingreso	Costo 2026	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
A	*b*	*c = b-a*	*d = a/b*	*e = c/b*
2,852,798.26	2,914,646.10	61,847.84	97.88%	2.12%

Estimación de ingresos por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

N°	Uso del predio	Tasa anual (soles/m2)	Tamaño Predio (m2)		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
A	Casa Habitación	0.9605	0.00	2,979,347.01	2,861,662.81	0.00	2,861,662.81
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	4.7448	0.00	264,658.56	1,255,751.95	0.00	1,255,751.95
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	10.8103	0.00	17,785.90	192,270.93	0.00	192,270.93
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	1.7894	90,564.50	223,914.68	400,672.94	162,056.12	238,616.82
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	1.7657	3,225.53	88,213.31	155,758.24	5,695.32	150,062.92
F	Hospedajes y restaurantes	5.7731	0.00	40,626.49	234,540.80	0.00	234,540.80
G	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	3.1950	0.00	549,067.37	1,754,270.23	0.00	1,754,270.23
G2	Lubricentros	4.1234	0.00	3,969.39	16,367.39	0.00	16,367.39
G3	Veterinarias	3.5062	0.00	1,309.56	4,591.58	0.00	4,591.58
H	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	6.2595	0.00	6,336.49	39,663.25	0.00	39,663.25
I	Playas de estacionamiento	2.3270	0.00	7,876.97	18,329.72	0.00	18,329.72
B1	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares a gran escala	6.2061	0.00	6,081.87	37,744.69	0.00	37,744.69
F1	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	6.7690	0.00	7,846.58	53,113.50	0.00	53,113.50
H1	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs a gran escala	7.1283	0.00	4,458.84	31,783.95	0.00	31,783.95
Total			**93,790.03**	**4,201,493.03**	**7,056,521.98**	**167,751.43**	**6,888,770.54**

Ingreso	Costo 2026	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
A	*b*	*c = b-a*	*d = a/b*	*e = c/b*
6,888,770.54	7,056,781.65	168,011.11	97.62%	2.38%

Estimación de ingresos por el Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines

Categoría	Ubicación del predio	Tasa anual (soles/predio)	Predio		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
Ubicación 1	Predios ubicados frente a parques (FAP)	84.2987	3	2,778	234,181.79	252.90	233,928.89
Ubicación 2	Predios ubicados frente a vía con arborización (FVA)	72.2650	15	22,652	1,636,946.78	1,083.98	1,635,862.81
Ubicación 3	Predios ubicados cerca a parques (CAP)	68.4828	0	144	9,861.52	0.00	9,861.52
Ubicación 4	Predios ubicados en otras ubicaciones(OU)	62.0300	15	16,422	1,018,656.66	930.45	1,017,726.21
Total			**33**	**41,996**	**2,899,646.75**	**2,267.32**	**2,897,379.43**

Ingreso	Costo 2026	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
A	*b*	*c = b-a*	*d = a/b*	*e = c/b*
2,897,379.43	2,899,647.85	2,268.42	99.92%	0.08%

Estimación de ingresos por el Servicio de Serenazgo

Zona 1							
N°	Uso del predio	Tasa anual (soles/ predio)	Predio		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
A	Casa Habitación	84.3985	0	3,420	288,642.87	0.00	288,642.87
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	2,604.8285	0	4	10,419.31	0.00	10,419.31
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	2,440.5600	0	3	7,321.68	0.00	7,321.68
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	476.5590	3	13	6,195.27	1,429.68	4,765.59
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	469.3384	1	15	7,040.08	469.34	6,570.74
F	Terrenos sin construir	102.4011	0	11	1,126.41	0.00	1,126.41
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	704.0077	0	2	1,408.02	0.00	1,408.02
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	283.5723	0	286	81,101.68	0.00	81,101.68
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	1,971.2216	0	1	1,971.22	0.00	1,971.22
J	Playas de Estacionamiento	1,971.2216	0	9	17,740.99	0.00	17,740.99
Total			**4**	**3,764**	**422,967.53**	**1,899.02**	**421,068.51**

Zona 2							
N°	Uso del predio	Tasa anual (soles/ predio)	Predio		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
A	Casa Habitación	92.9667	0	6,564	610,233.42	0.00	610,233.42
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	2,928.6721	0	10	29,286.72	0.00	29,286.72
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	2,928.6721	0	10	29,286.72	0.00	29,286.72
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	563.2061	1	9	5,068.85	563.21	4,505.65
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	484.9830	0	18	8,729.69	0.00	8,729.69
F	Terrenos sin construir	93.8676	0	15	1,408.01	0.00	1,408.01
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	844.8092	0	4	3,379.24	0.00	3,379.24
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	290.0297	0	2,239	649,376.50	0.00	649,376.50
J	Playas de Estacionamiento	3,144.5678	0	6	18,867.41	0.00	18,867.41
Total			**1**	**8,875**	**1,355,636.57**	**563.21**	**1,355,073.36**

Zona 3							
N°	Uso del predio	Tasa anual (soles/ predio)	Predio		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
A	Casa Habitación	82.6366	0	4,764	393,680.76	0.00	393,680.76
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	2,534.4277	0	5	12,672.14	0.00	12,672.14
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	2,252.8247	0	1	2,252.82	0.00	2,252.82
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	462.6336	7	14	6,476.87	3,238.44	3,238.44
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	411.5737	0	13	5,350.46	0.00	5,350.46
F	Terrenos sin construir	72.2059	0	39	2,816.03	0.00	2,816.03
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	750.9415	0	3	2,252.82	0.00	2,252.82
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	256.8597	0	239	61,389.47	0.00	61,389.47
J	Playas de Estacionamiento	1,576.9772	0	5	7,884.89	0.00	7,884.89
Total			**7**	**5,083**	**494,776.26**	**3,238.44**	**491,537.83**

Zona 4							
N°	Uso del predio	Tasa anual (soles/predio)	Predio		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
A	Casa Habitación	70.4007	0	4,188	294,838.13	0.00	294,838.13
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	2,252.8247	0	29	65,331.92	0.00	65,331.92
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	2,346.6924	0	3	7,040.08	0.00	7,040.08
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	391.1154	3	18	7,040.08	1,173.35	5,866.73
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	411.5737	0	26	10,700.92	0.00	10,700.92
F	Terrenos sin construir	70.4007	0	28	1,971.22	0.00	1,971.22
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	633.6069	0	8	5,068.86	0.00	5,068.86
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	241.8676	0	489	118,273.26	0.00	118,273.26
J	Playas de Estacionamiento	2,346.6924	0	9	21,120.23	0.00	21,120.23
Total			**3**	**4,798**	**531,384.68**	**1,173.35**	**530,211.34**

Zona 5							
N°	Uso del predio	Tasa anual (soles/predio)	Predio		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
A	Casa Habitación	86.6915	0	3,414	295,964.78	0.00	295,964.78
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	2,870.1853	0	26	74,624.82	0.00	74,624.82
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	2,784.7416	0	9	25,062.67	0.00	25,062.67

Zona 5							
N°	Uso del predio	Tasa anual (soles/predio)	Predio		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	512.0056	4	22	11,264.12	2,048.02	9,216.10
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	475.2052	0	32	15,206.57	0.00	15,206.57
F	Terrenos sin construir	84.4809	0	10	844.81	0.00	844.81
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	750.9415	0	3	2,252.82	0.00	2,252.82
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	279.1789	0	697	194,587.69	0.00	194,587.69
J	Playas de Estacionamiento	3,168.0347	0	4	12,672.14	0.00	12,672.14
Total			**4**	**4,217**	**632,480.43**	**2,048.02**	**630,432.41**

Zona 6							
N°	Uso del predio	Tasa anual (soles/predio)	Predio		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
A	Casa Habitación	81.6937	0	6,153	502,661.34	0.00	502,661.34
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	2,770.9743	0	25	69,274.36	0.00	69,274.36
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	2,457.6269	0	11	27,033.90	0.00	27,033.90
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	469.3384	5	18	8,448.09	2,346.69	6,101.40
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	459.4576	0	38	17,459.39	0.00	17,459.39
F	Terrenos sin construir	90.1129	0	25	2,252.82	0.00	2,252.82
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	721.6079	0	16	11,545.73	0.00	11,545.73
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	263.7467	0	962	253,724.33	0.00	253,724.33
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	1,830.4200	0	4	7,321.68	0.00	7,321.68
J	Playas de Estacionamiento	2,349.8213	0	90	211,483.92	0.00	211,483.92
Total			**5**	**7,342**	**1,111,205.54**	**2,346.69**	**1,108,858.85**

Zona 7							
N°	Uso del predio	Tasa anual (soles/predio)	Predio		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
A	Casa Habitación	98.7583	0	4,069	401,847.52	0.00	401,847.52
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	3,013.1530	0	20	60,263.06	0.00	60,263.06
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	2,933.3655	0	12	35,200.39	0.00	35,200.39
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	518.7425	2	38	19,712.22	1,037.49	18,674.73

Zona 7							
N°	Uso del predio	Tasa anual (soles/predio)	Predio		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	472.7272	0	277	130,945.43	0.00	130,945.43
F	Terrenos sin construir	76.8008	0	11	844.81	0.00	844.81
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	782.2308	0	36	28,160.31	0.00	28,160.31
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	296.9576	0	917	272,310.12	0.00	272,310.12
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	1,952.4480	0	15	29,286.72	0.00	29,286.72
J	Playas de Estacionamiento	3,013.1530	0	10	30,131.53	0.00	30,131.53
Total			**2**	**5,405**	**1,008,702.10**	**1,037.49**	**1,007,664.62**

Zona 8							
N°	Uso del predio	Tasa anual (soles/predio)	Predio		Ingreso estimado (S/)		Ingreso real estimado (S/)
			Exonerado 100%	Total	Ingreso total	Monto exonerado 100%	
		a	*b*	*c*	*d = ac*	*e = ab*	*f = d - e*
A	Casa Habitación	102.5722	0	2,394	245,557.85	0.00	245,557.85
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	3,050.7001	0	6	18,304.20	0.00	18,304.20
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	3,097.6339	0	9	27,878.71	0.00	27,878.71
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	588.8064	5	11	6,476.87	2,944.03	3,532.84
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	489.7445	2	23	11,264.12	979.49	10,284.63
F	Terrenos sin construir	88.0009	0	16	1,408.01	0.00	1,408.01
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	844.8092	0	2	1,689.62	0.00	1,689.62
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	344.3364	0	202	69,555.95	0.00	69,555.95
J	Playas de Estacionamiento	3,660.8401	0	1	3,660.84	0.00	3,660.84
Total			**7**	**2,664**	**385,796.17**	**3,923.52**	**381,872.65**

Total del Servicio		**33**	**42,148**	**5,942,949.28**	**16,229.72**	**5,926,719.56**

Ingreso	Costo 2026	Monto Solventado	% Ingreso	% Solventado
A	*b*	*c = b-a*	*d = a/b*	*e = c/b*
5,926,719.56	5,942,951.58	16,232.01	99.73%	0.27%

A manera de resumen, se proyectan los siguientes ingresos por concepto de arbitrios para el ejercicio fiscal 2026:

Servicios	Monto Anual (S/)			% Cobertura
	Ingreso	Costo	Diferencia	Ingreso / Costo
	a	*b*	*c = b-a*	*d = a/b*
Barrido de Calles	2,852,798.26	2,914,646.10	61,847.84	97.88%
Residuos Sólidos	6,888,770.54	7,056,781.65	168,011.11	97.62%
Parques y Jardines	2,897,379.43	2,899,647.85	2,268.41	99.92%
Serenazgo	5,926,719.56	5,942,951.58	16,232.01	99.73%
Total	**18,565,667.80**	**18,814,027.17**	**248,359.37**	**98.68%**

2469352-1